



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

LA SOBRESATURACIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS POR MALTRATO EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO INFLUYE EN EL EFECTIVO PROCEDIMIENTO PARA LAS RESOLUCIONES JURÍDICAS Y LA APLICACIÓN DE LAS MISMAS EN EL AÑO 2009.

Trabajo de graduación para obtener el Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR.

Ricardo Hernán Salazar Orozco

TUTOR:

Dr. Luis Villalva.

Ambato-Ecuador

2010.

TEMA:

LA SOBRESATURACIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS POR MALTRATO EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO INFLUYE EN EL EFECTIVO PROCEDIMIENTO PARA LAS RESOLUCIONES JURÍDICAS Y LA APLICACIÓN DE LAS MISMAS EN EL AÑO 2009.

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Grado sobre el tema:

“LA SOBRESATURACIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS POR MALTRATO EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO INFLUYE EN EL EFECTIVO PROCEDIMIENTO PARA LAS RESOLUCIONES JURÍDICAS Y LA APLICACIÓN DE LAS MISMAS EN EL AÑO 2009”,
presentado por el Sr. Ricardo Hernán Salazar Orozco.

Considero que reúne todos los requisitos de acuerdo al Reglamento de Títulos y Grado de la Universidad Técnica de Ambato, para optar por el Título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador.

Ambato, 22 de Junio del 2010.

EL TUTOR

.....
Dr. Luis Villalva

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del tribunal examinador aprueban el informe de investigación, sobre el tema: “ LA SOBRESATURACIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS POR MALTRATO EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO INFLUYE EN EL EFECTIVO PROCEDIMIENTO PARA LAS RESOLUCIONES JURÍDICAS Y LA APLICACIÓN DE LAS MISMAS EN EL AÑO 2009.” del estudiante RICARDO HERNÁN SALAZAR OROZCO, alumno de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Ambato,.....

Para constancia firman

.....

PRESIDENTE

.....

DELEGADO

.....

DELEGADO

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación: “LA SOBRESATURACIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS POR MALTRATO EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO INFLUYE EN EL EFECTIVO PROCEDIMIENTO PARA LAS RESOLUCIONES JURÍDICAS Y LA APLICACIÓN DE LAS MISMAS EN EL AÑO 2009.”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor de este trabajo de grado.

Ambato 22de Junio del 2010

EL AUTOR

.....

Ricardo Hernán Salazar Orozco.

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedico a mis padres, ya que ellos han sido el pilar fundamental para desarrollarme como persona, profesional y sobre todo como ser humano, gracias por estar siempre pendientes de que cumpla con mis objetivos y aspiraciones, a Cristina Raza mi novia ya que sin ella no hubiera culminado este trabajo gracias por estar junto a mí y querer que salga adelante.

Ricardo Salazar.

AGRADECIMIENTO

A la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad técnica de Ambato, por la gran formación académica y personal que me ha inculcado.

A los docentes de la facultad, por su gran labor al transmitir sus amplios conocimientos del derecho.

Al Dr. Luis Villalva, Director de la Tesis, quien con su gran saber me ha guiado en la realización del presente trabajo de investigación.

ÍNDICE GENERAL

A. SECCIÓN PRELIMINAR:

Portada.....	i
Título del Informe.....	ii
Aprobación por el Tutor.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Autoría.....	v
Dedicatoria.....	vi
Agradecimiento.....	vii
Índice General.....	viii
Índice de Cuadros y Gráficos.....	xi
Resumen Ejecutivo.....	xiii

B. TEXTO

Introducción.....	1
-------------------	---

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	3
Conceptualización macro.....	3
Conceptualización meso.....	4
Conceptualización micro.....	4
Análisis Crítico.....	7
Prognosis.....	7
Formulación del Problema.....	8
Interrogantes de la Investigación.....	8
Delimitación del objetivo de la investigación.....	8

Justificación.....	9
Objetivos.....	10
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO	
Antecedentes Investigativos.....	11
Fundamentación Filosófica.....	11
Fundamentación Legal.....	12
Categorías Fundamentales.....	13
La Sociedad.....	16
Niñez y Adolescencia.....	17
Denuncias.....	21
El Maltrato	21
Maltrato físico.....	22
Maltrato Psicológico.....	23
Maltrato o abuso sexual.....	24
Maltrato Institucional.....	24
Maltrato por negligencia o abandono.....	25
Maltrato por mendicidad.....	26
Causas del maltrato.....	26
Cultura de maltrato.....	27
La familia.....	28
Convivencia Familiar.....	28
Derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	30
Derechos de Protección.....	31
Constitución de la República del Ecuador.....	31
Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.....	33
Procedimiento.....	33

El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia.....	34
Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.....	36
El Proceso.....	37
La denuncia.....	38
Quienes pueden denunciar.....	38
Contenido de la denuncia.....	39
De las citaciones.....	40
De las resoluciones.....	40
Medidas de protección.....	41
Seguimiento.....	43
Impugnaciones.....	44
Hipótesis.....	45
Variables de la Hipótesis.....	45
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA	
Modalidad Básica de Investigación.....	46
Tipo de Investigación.....	46
Población y Muestra.....	47
Técnicas e instrumentos.....	51
Plan de Procesamiento de la Información.....	52
CAPÍTULO IV	
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
Análisis de los Resultados (Encuesta, Entrevista).....	53

Interpretación de Resultados (Encuesta, Entrevista).....	53
Verificación de Hipótesis.....	74
CAPÍTULO V	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
Conclusiones.....	75
Recomendaciones.....	76
CAPÍTULO VI	
PROPUESTA	
Datos Informativos.....	77
Antecedentes de la Propuesta.....	78
Justificación.....	78
Objetivos.....	79
Análisis de factibilidad.....	80
Fundamentación.....	80
Metodología (Modelo Operativo).....	83
Administración.....	84
Guía del Usuario.....	84
C. MATERIALES DE REFERENCIAS	
Glosario.....	90
Bibliografía general.....	94
Anexos.....	96
ÍNDICE DE CUADROS	
Cuadro N° 1 Población y Muestra.....	47
Cuadro N° 2 (Operacionalización de variables)	
Variable independiente: Denuncias.....	49
Cuadro N° 3 (Operacionalización de variables)	

Variable dependiente: Procedimiento.....	50
Cuadro N° 4	
Plan para la recolección de datos.....	51
Cuadro N° 5	
Análisis de resultados (Encuesta).....	53
Cuadro N°6	
Modelo Operativo.....	89

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1	
Árbol de Problema.....	6
Gráfico N° 2	
Red de inclusiones conceptuales.....	13
Gráfico N° 3 (Señalamiento de variables)	
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	14
Gráfico N° 4	
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	15

RESUMEN EJECUTIVO.

Buscando solucionar de manera ágil, los diferentes tipos de maltrato en contra de los niños, niñas y adolescentes se crean las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, organismo que tiene como función principal la protección, defensa y exigibilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del cantón Ambato.

El mismo que por medio del Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos como lo establece el Art. 205 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia busca sancionar y a la vez rehabilitar a los sujetos actores o víctimas de maltrato de manera rápida ya que de forma expresa manifiesta que ningún proceso puede sobrepasar los treinta días.

Pero que sucede si este procedimiento se retarda y no se cumple con lo que exige la Constitución y la Ley se pierde el principio de celeridad y se estaría dejando a las víctimas de maltrato en un estado de vulnerabilidad y estas instituciones no actuarían acorde al interés superior de los niños, niñas y adolescentes, evidenciando un resquebrajamiento en la aplicación de la ley, perdiendo la credibilidad y la confianza de las personas en estas instituciones.

INTRODUCCIÓN

Sabiendo que la sociedad y su comportamiento van cambiando, a nivel político, económico y social factores imprescindibles para que en las comunidades y la familia en general se produzcan comportamientos anormales como el irrespeto a las normas que orientan la vida cotidiana lo que genera muchos casos de maltrato en los niños, niñas y adolescentes que diariamente son detectados por los organismos de atención sean estos públicos o privados.

Para lo cual se crea como política de Estado el Sistema Descentralizado de Protección Integral de La Niñez y Adolescencia, establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 190, el determina que es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios públicos y privados, que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes programas y acciones cuyo objetivo fundamental es el garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

Este sistema se divide en tres niveles de organismos, el primero: Son los encargados de definir, planificar, controlar y evaluar las políticas a favor de los niños, niñas y adolescentes entre estos están: El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, en segundo lugar están los Organismos de Protección Defensa y Exigibilidad de derechos los cuales son: Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, La Administración de Justicia Especializada en Niñez y Adolescencia y en tercer Lugar Organismos de ejecución de políticas planes, programas y proyectos como entidades públicas y privadas.

la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato es un organismo de nivel operativo con autonomía Administrativa y funcional cuya función principal son la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes de Ambato, cuyo financiamiento lo recibe del Ilustre Municipio de Ambato y recursos establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia y demás leyes cuyas funciones están dispuestas en el

Art.206 del Código de la Niñez y Adolescencia pero por circunstancias de sobresaturación de casos en este organismo se ha alterado el proceso correcto que deberían seguirse a cada caso presentado por lo que no se han podido desarrollar ni llegar a su consecución y así precautelar los derechos de los niño, niñas y adolescentes.

Explicación que conduce a plantear el problema y emitir un análisis y crítica amparado en un proceso investigativo y a una metodología que guía los pasos de las fases de las técnicas de encuestas, observación, cuestionarios y documentos de imagen y sonido que aplicados a los hechos reales permitirán llegar a obtener datos que serán recopilados, ordenados sistemáticamente para alcanzar resultados que permitirán producir conclusiones y recomendaciones.

Se sabe que adentrarse en este campo es un poco complicado pero se hará lo necesario para llegar a las fuentes reales para cumplir con los objetivos propuestos, investigación que será presentada a los organismos de control y veedurías que ayuden a la solución en base a las realidades conocidas y comprobadas, indicadores que permitirán confrontar variables con diseños especiales investigativos basados en la comprobación de las hipótesis definidas, las respuestas vendrán paulatinamente así como de limitaciones por falta de prerrequisitos, trabajo que cuenta con una base teórica de conocimientos y que constituye un aporte para la sociedad ecuatoriana.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

TEMA: “LA SOBRESATURACIÓN DE DENUNCIAS PRESENTADAS POR MALTRATO EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO INFLUYE EN EL EFECTIVO PROCEDIMIENTO PARA LAS RESOLUCIONES JURÍDICAS Y LA APLICACIÓN DE LAS MISMAS EN EL AÑO 2009.”

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro

El maltrato infantil dentro de nuestra sociedad ecuatoriana que por muchas causas de orden social, económico político, intelectual se va agudizando por lo que no basta las instituciones que funcionaban anteriormente ya que el número de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador ha ido creciendo considerablemente como se puede observar las estadísticas arrojadas por el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el periodo Julio-2009 <http://www.cnna.gov.ec> (Internet:2010).

En donde la población de niños, niñas y adolescentes está dividida en: menores de cinco años: 1`599.720 equivalente al 33%, de seis a once años 1`639.528 equivalente al 34% y de doce a diecisiete años 1556.383 equivalente al 33%, dando un total de 4 795.631 equivalente al 47% de la población total del país, demostrando que cerca de la mitad de la población de cada cantón son niños, niñas y adolescentes.

De estudios realizados por el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el periodo Julio-2009 <http://www.cnaa.gov.ec>,

(Internet:2010), se demuestra que el 44% del total de la población de niños, niñas y adolescentes sufren algún tipo de maltrato por lo que se trata de crear nuevos procedimientos para que las instituciones competentes permitan tratar rápidamente los procesos para sus soluciones respectivas, problema que constituye el macro social ecuatoriano.

Meso

En el meso de la contextualización este problema también se detecta a nivel de la provincia de Tungurahua con porcentajes similares, por lo que los distintos Municipios están preocupados por dar cumplimiento a la creación de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos de los niños, niñas y adolescentes, estipulado en el Art. 205 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia que en su parte pertinente manifiesta.

“Que tiene como función Pública la Protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes en el respectivo cantón”, dichas Juntas serán creadas y financiadas por cada Municipalidad a nivel cantonal o parroquial según sus planes de desarrollo Social.

Según el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia <http://www.cnaa.gov.ec>,(Internet:2010), en la provincia de Tungurahua de los nueve cantones existentes apenas el Cantón Ambato cuenta con la Junta Cantonal de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia por lo que los niños, niñas y adolescentes de otros cantones se encuentran desprotegidos por no contar con un organismo especializado en la materia y así dar solución al maltrato.

Micro

La Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato creada el 04 de Enero del 2009, recibe un elevado número de denuncias que se ha aumentado por maltratos producidos en la familia, instituciones públicas y privadas, y en la sociedad en general que afecta al fiel cumplimiento y celeridad de los casos. En el sector urbano y rural.

Según datos de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato existen 300 denuncias presentadas desde febrero hasta Julio del 2009, denuncias que han sido remitidas por instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como: la Dirección Nacional de Policía Especializada en Niñez y Adolescencia (DINAPEN), Centro de Protección de Derechos “Sonríele al Mundo” (INFA), receptan denuncias por maltrato físico, psicológico, sexual, situación de riesgo, institucional, abandono de los padres o personas que estén a cargo de su cuidado; usuarios que han sido directamente afectados por el maltrato.

Por una serie de factores económicos, políticos, sociales y culturales la niñez y adolescencia ha sido víctima del maltrato por lo que la Junta Cantonal se ve saturada de denuncias, por factores que van a ser motivo de la investigación de la presente Tesis.

ÁRBOL DEL PROBLEMA

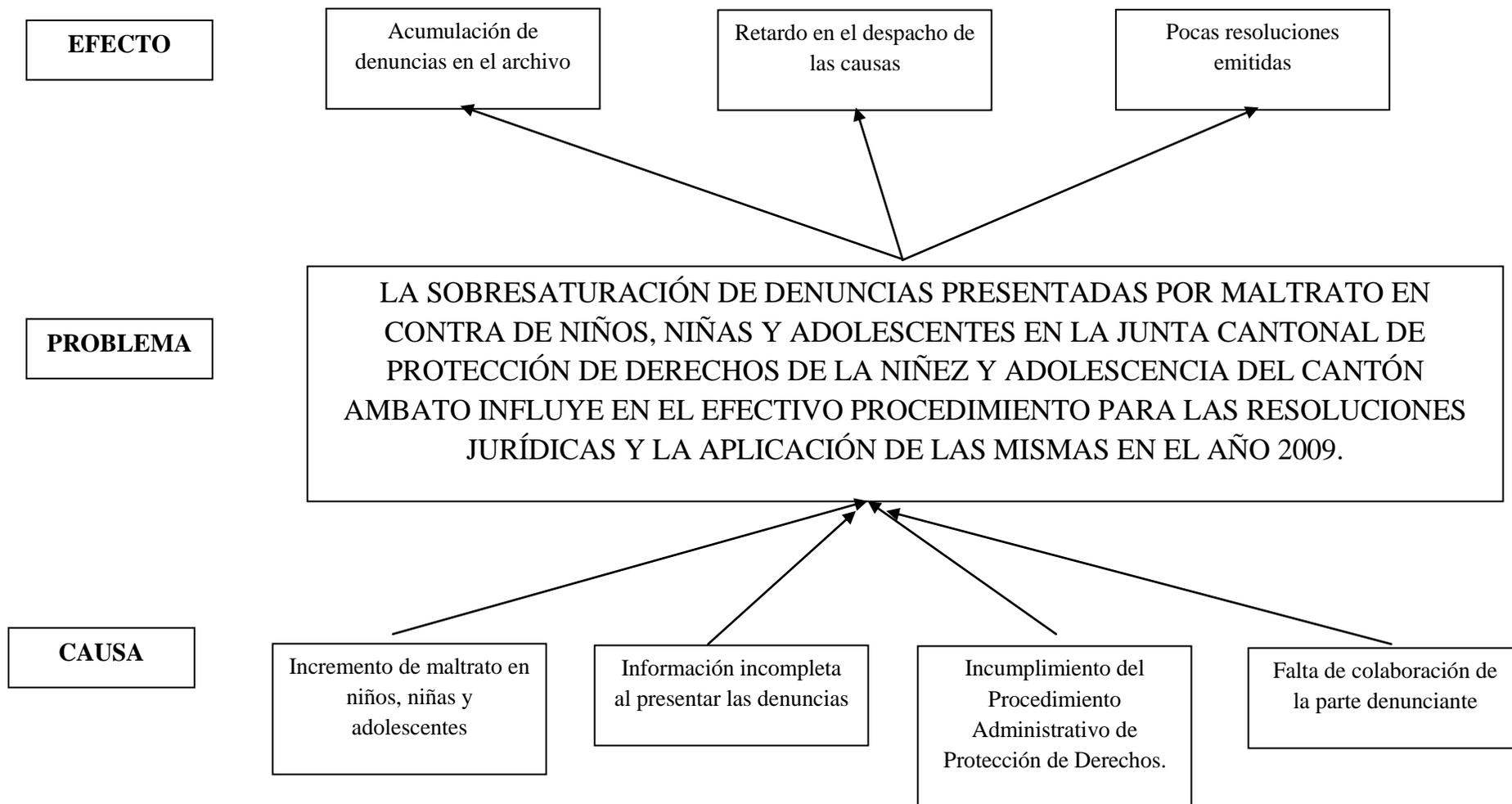


Gráfico N° 1

Fuente: Investigador R. S.

Elaboración: Investigador R. S.

Análisis Crítico.

Es triste y lamentable saber que casi la mitad de la población infantil sufre de maltrato, producidos por distintos factores como es el caso de la migración de los padres, la pobreza, entre otras situaciones por las cuales la familia como núcleo fundamental de la sociedad va perdiendo el sentido de convivencia entre sus miembros.

Dando lugar a que instituciones o personas cercanas o ajenas a la familia procedan a realizar actos que van en contra de los derechos de los niños por lo que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos han sido creadas para precautelar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Pero no disponen de los recursos materiales, humanos o de un buen procedimiento para esta abrumada cantidad de casos por maltrato en contra de los niños, niñas y adolescentes permitiendo que quienes cometan esas infracciones, a veces, no lleguen a ser sancionados.

Por lo que la Junta debe buscar alternativas de soporte que permitan su eficacia y que los procesos tengan una agilidad Jurídica para el bienestar de esa niñez que sufre los maltratos continuamente, de ahí la presente investigación permitirá detectar las causas que influyen en el retardo de la aplicación de la Ley.

Prognosis.

El aumento de maltrato que se da en nuestra sociedad, hace que las personas acudan a pedir ayuda a instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y al no recibir un proceso Administrativo ágil y oportuno; perderán credibilidad, confianza y respeto en dichas instituciones.

Por lo que las personas que conozcan algún tipo de maltrato en contra de los niños, niñas y adolescentes, no pondrán en conocimiento de la Autoridad

competente dichas transgresiones a sus derechos y el maltrato continuara, no se dará una rehabilitación oportuna y en un futuro estos niños, niñas y adolescentes maltratados, se convertirán en adultos maltratadores.

Formulación del problema

¿Por qué la sobresaturación de denuncias presentadas por maltrato en contra de niños, niñas y adolescentes en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, influye en el efectivo procedimiento para las resoluciones jurídicas y la aplicación de las mismas en el año 2009?

Variable Independiente.

Denuncias

Variable Dependiente.

Procedimiento

Interrogantes de la investigación

- 1 ¿Se cumple el Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos establecido en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en los caso de maltrato infantil?
- 2 ¿Cuántos casos de maltrato infantil resuelve la Junta Cantonal de Protección de Derechos en un mes?
- 3 ¿La sobresaturación de denuncias se debe a la falta de aplicación del Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos establecido en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

Delimitación del Objetivo de la Investigación.

Delimitación del Contenido.

CAMPO: Jurídico.

AREA: Código de la Niñez y Adolescencia.

ASPECTO: Denuncias de maltrato de niñas, niños y adolescentes.

Delimitación Espacial.

La investigación se realizara en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato.

Delimitación Temporal.

El trabajo de Investigación se desarrollará desde el mes de Agosto hasta el mes de Diciembre del año 2009.

Unidades de Observación.

Miembros principales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato.

Personas que presentaron su denuncia en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Abogados patrocinadores en los procesos de las denuncias presentadas en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Justificación.

La presente investigación involucra a todos los componentes o autores de los diferentes tipos de maltratos en contra de los niños, niñas y adolescentes, además a las instituciones públicas y privadas que tienen que ver con este problema y su rol positivo para las soluciones.

La intención de esta investigación es detectar las indolencias y negligencia por los cuales la justicia tarda en llegar pero a su vez buscar que esas soluciones

lleguen a quienes lo necesitan por lo que el trabajo continuará hasta que el niño, niña y adolescente maltratado llegue a rehabilitarse para evitar a futuro la formación de cadena de niño maltratado a un adulto maltratador.

Esto beneficiara al progreso y desarrollo de la sociedad, la presente investigación es factible porque contamos con elementos de conocimientos que dirigen las investigaciones de observación, de procesos de comprobaciones, de resoluciones, por ello vamos a plantear estrategias dinámicas que promuevan llegar a la verdad de cada uno de los casos que se generalizan y que permiten buscar sus soluciones.

OBJETIVOS.

Objetivo General.

Determinar las causas de la sobresaturación en los trámites por denuncias Administrativas en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia y verificar que sus resoluciones sean aplicadas favorablemente y se realice su seguimiento respectivo.

Objetivo Especifico.

- Determinar las causas que influyen para que las denuncias no concluyan con una resolución acorde al interés superior de los niños y adolescentes.
- Detectar los factores e indicios por los cuales los casos presentados no siguen el trámite regular para su cumplimiento y seguimiento.
- Plantear una alternativa de solución al problema de sobresaturación de denuncias a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato.

CAPITULO II

MARCO TEORICO.

Antecedentes Investigativos.

Realizado un oscultamiento por las principales bibliotecas de las diferentes universidades de la ciudad de Ambato relacionadas con nuestra Facultad se ha podido determinar después de una observación minuciosa de todos los archivos que disponen en las cuales se almacena los diversos proyectos o temas de investigación científica en los que figuran algunos proyectos relacionados en el área genera como la Tesis de Doctorado cuyo tema es: “Importancia de la aplicación de las medidas de protección previstas en el Código de la Niñez y Adolescencia contra el Maltrato”, del Autor: Abg. Jorge Fabio Toscano Ramírez en el año 2006, pero no guardan relación específica con lo que se plantea en esta Tesis entre la relación de las denuncias y el funcionamiento del organismo constituido por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato, a su vez cuento con el conocimiento determinado en el Código de la Niñez y Adolescencia que dirigirá la investigación sustentado en los diversos contenidos que serán investigados bibliográficamente en cada uno de los capítulos y su investigación propuesta.

Fundamentación.

Filosófica

Al ser crítico, propositivo el paradigma de la investigación se fundamenta en una alternativa que permite la investigación para llegar a los cambios de los esquemas jurídicos.

Es crítico porque al cuestionar los diversos procesos o esquemas planteados y en base a la investigación esos fenómenos conocidos se transformaran en alternativas de solución con lo que permitirá interpretar y comprender todos los fenómenos Jurídicos buscando la esencia de los mismos, su interrelación e interacción en la dinámica de sus contradicciones para llegar a los cambios profundos.

Legal.

El trabajo de investigación se sustentara en la Constitución de la República del Ecuador según lo estipulado en los Artículos 35, 42, 44,45, 46, 62, 69, 81, 175, 186,341, 342.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en el Capítulo III Derechos relacionados con el desarrollo, Art. 41, 42; Capítulo IV Derechos de protección Art. 50-58; Capítulo VI en el TITULO IV de la protección contra el maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes en los Artículos 67, 71-80 TÍTULO V del trabajo de niños, niñas y adolescentes Art.81; LIBRO TERCERO; Del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Título I, DISPOSICIONES GENERALES, Arts. 190 al 192; Título II, DE LAS POLÍTICAS Y PLANES DE PROTECCIÓN INTEGRAL, Art. 193; Título III, ORGANISMOS DE DEFINICIÓN, PLANIFICACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS, Arts. 194 al 198; Título IV, DE LOS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN, DEFENSA Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS, CAPITULO I: Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Arts. 205-207, Título VI, DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN, Capítulo I, DISPOSICIONES GENERALES, Arts. 215 al 219, Título VIII, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, Arts. 235 al 244, Título IX INFRACCIONES Y SANCIONES, Capítulo I, DISPOSICIONES GENERALES, Arts. 245 al 247, Capítulo II INFRACCIONES SANCIONADAS CON MULTA, Arts. 248 al 254.

Categorías Fundamentales

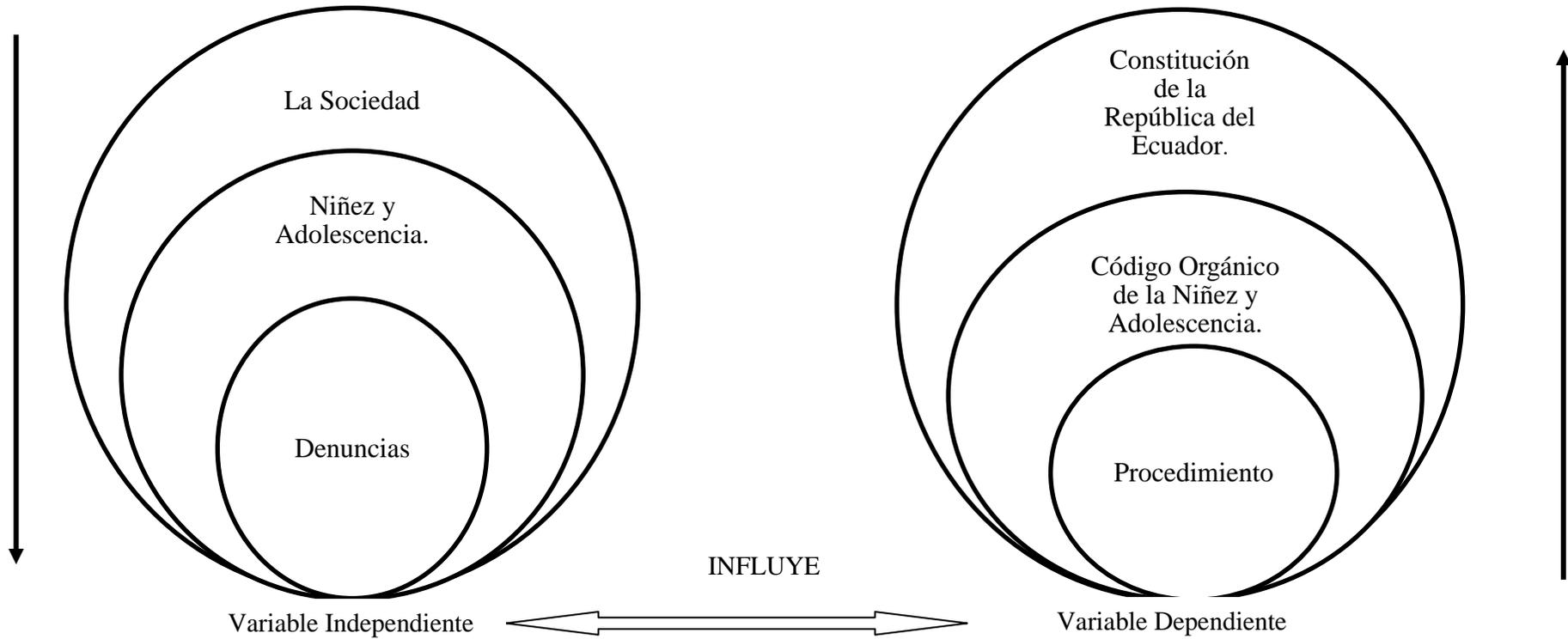


Gráfico N° 2
Fuente: Investigador R. S.
Elaboración: Investigador R. S.

CONSTELACION LLUVIA DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE.

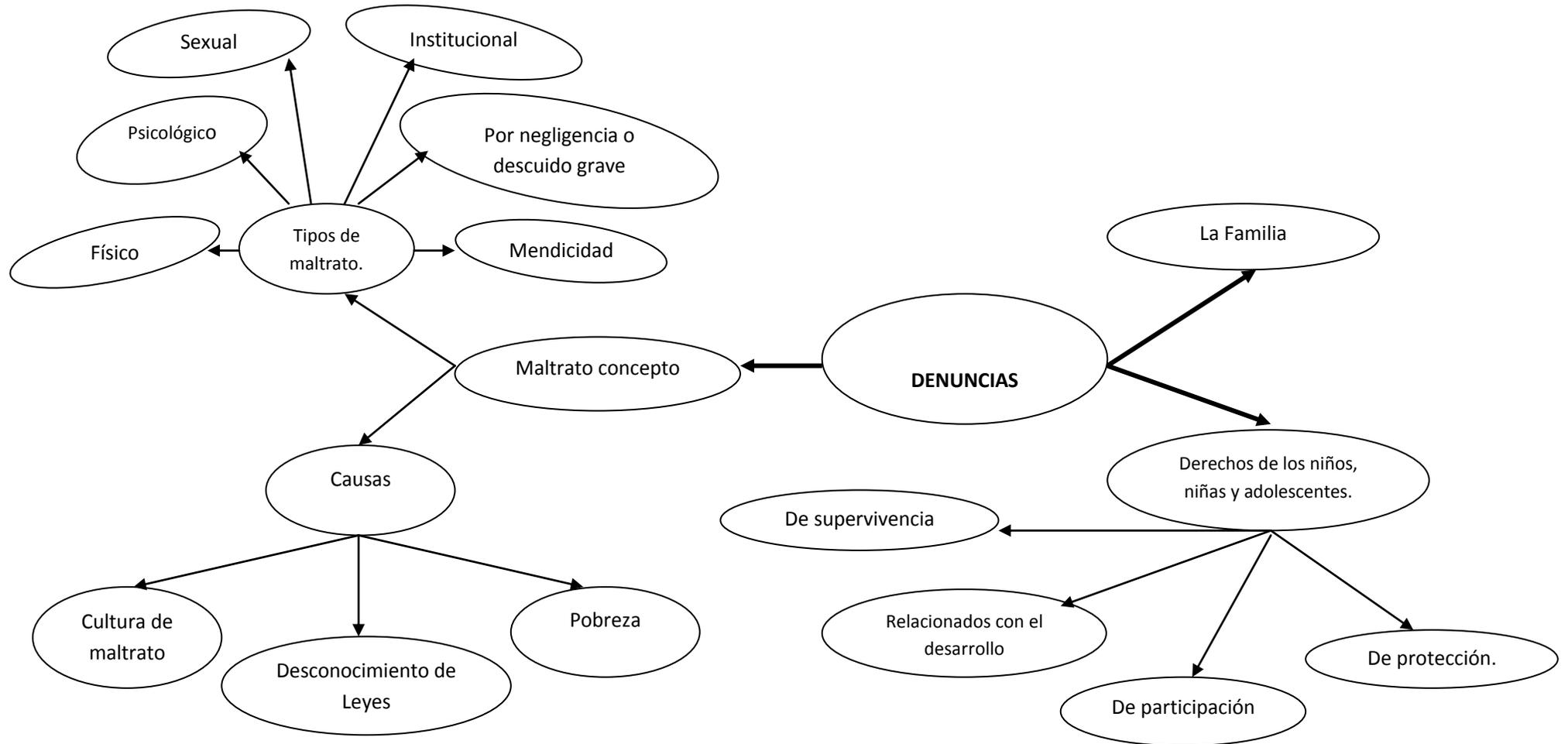


Gráfico N° 3
Fuente: Investigador R. S.
Elaboración: Investigador R. S.

CONSTELACION LLUVIA DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE.

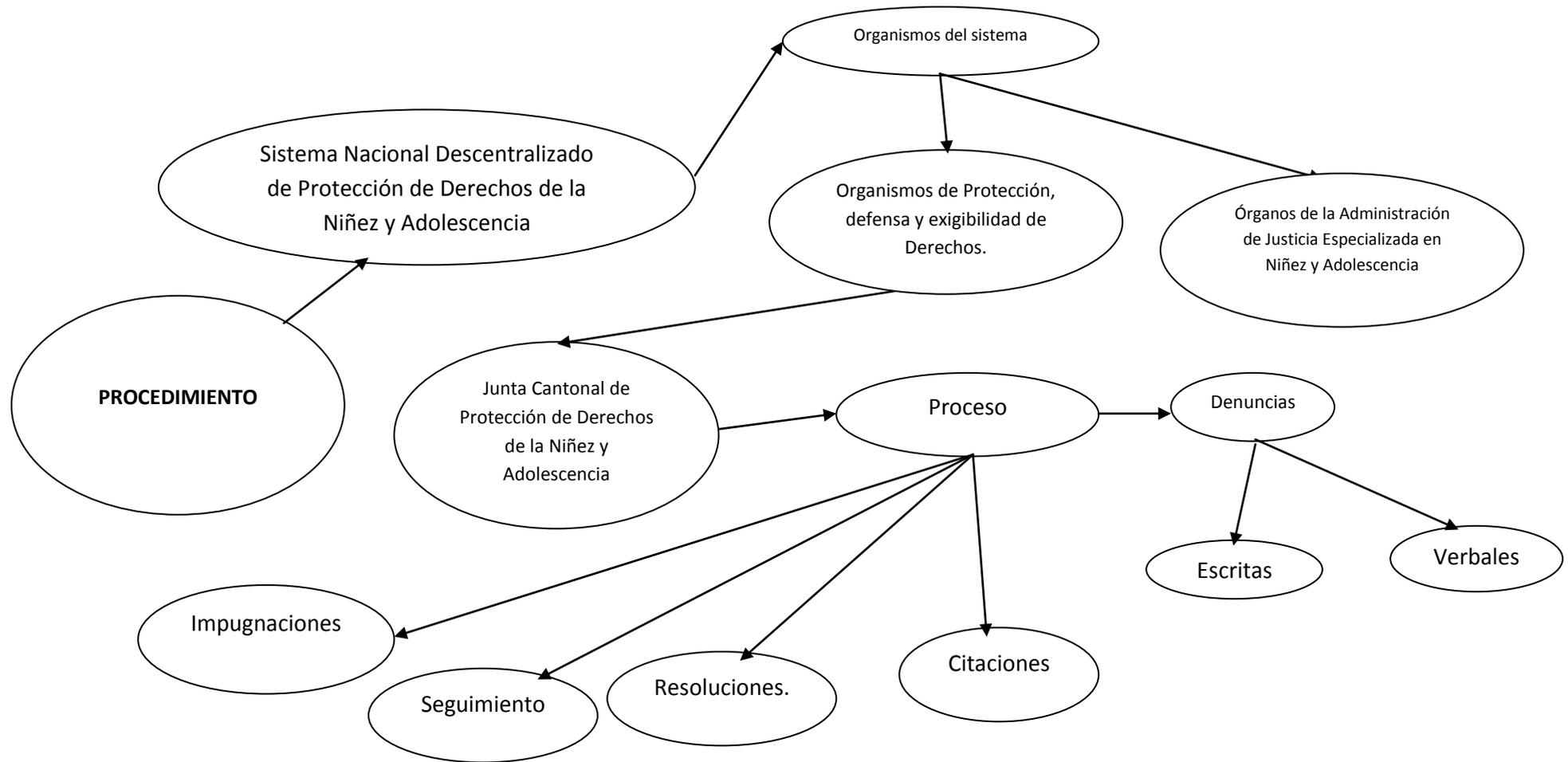


Gráfico N° 4
Fuente: Investigador R. S.
Elaboración: Investigador R. S.

LA SOCIEDAD.

El Estado y la sociedad ecuatoriana a través de su Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y el Proceso Administrativo de Protección de Derechos a niños, niñas y adolescentes, al igual que muchos sistemas del mundo, trabajan en un enfoque de integralidad que garantiza la protección y restitución de derechos y se extiende inclusive a las personas que han cometido amenazas o vulneraciones contra los derechos de niños, niñas y adolescentes por lo tanto su cobertura contempla a toda la comunidad.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha definido a la familia como "el grupo de personas del hogar que tiene cierto grado de parentesco por sangre, por adopción o matrimonio, limitado por lo general a la cabeza de la familia, su esposa y los hijos solteros, que conviven con ellos"(Unicef, 1996).

La familia es la base fundamental de la sociedad, funciona como un sistema, establece canales de comunicación entre sus miembros, los protege de las presiones exteriores y controla el flujo de información con el exterior, siendo la meta conservar la unidad entre los miembros y la estabilidad del sistema.

Cuando hay demasiada permeabilidad, el sistema se cierra y se aísla, provocando desviaciones significativas en las interacciones que se dan entre los miembros de la familia; lo cual lleva al sistema a un estado de desequilibrio, como es el caso específico del maltrato.

La familia como sistema configura las condiciones inmediatas del espacio social en el cual el individuo afronta las posibilidades efectuales de realizar o no lo que desea y puede hacer. Esta situación lo pone en perspectiva del tiempo, sus vivencias del pasado y del presente como posibilidades del futuro, las cuales se unen en un sentido estructurante en cada individuo, expresado en un estilo de vida.

El estilo de vida es un concepto relacionado al sentido de vida y a la calidad de vida. Para Barbosa, (Caracas: 1996) el estilo de vida nace de:

1. “Unas posibilidades psicológicas de la persona, que según algunos psicólogos tiene que ver con tres dimensiones de la conciencia: a) La conciencia de sí mismo que distingue unos de otros; b) la conciencia de la procedencia familiar, como también de la experiencia de la pertenencia a un universo psíquico, social y espiritual; c) la aceptación por parte del prójimo o la congruencia de la identidad que cada uno atribuya a sí mismo, y las atribuciones sociales que provienen de los otros”.

2. “Unas circunstancias sociales y culturales, que tienen que ver con las posibilidades socioeconómicas y valorativas”.

En esta dirección, el sentido hace referencia al modo en que cada uno modela o intenta modelar su propia vida, define el modo como se construyen significaciones a partir de situaciones cotidianas y consecuentemente el modo como cada cual decide interactuar con los otros. El ser humano atribuye significación en el ámbito de su vida de acuerdo con los elementos de la cultura y gracias a la apropiación que de ella hace como sistema activo de personalidad.

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

La Niñez.

Según el Art. 4 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se considera niño o niña a la persona que no ha cumplido doce años de edad.

La niñez a lo largo de la historia ha sido valorada de diferentes maneras; hubo tiempos en que los niños carecían de derechos y eran considerados como adultos.

No es sino hasta el siglo XIX en que se reconoce los derechos propios del niño y poco a poco se va generalizando esta actitud; prospera el interés por la pediatría,

se modifican los métodos, sus instalaciones y su trato. Así a la par de los avances sociales y tecnológicos la niñez empezó a valorarse desde otra óptica.

En 1924 se proclama en Ginebra los derechos del niño, en 1959 fueron reconocidos por las Naciones Unidas.

En 1989 se crea en la ONU la Convención de los Derechos del Niño, en donde “se reconoce que el niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la carta de las Naciones Unidas, y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad”.

Décadas atrás los niños, niñas y adolescentes no contaban con la protección y exigibilidad de sus derechos siendo sometidos a constantes maltratos, dejando en la impunidad estos actos realizados por una sociedad que no tenía una política establecida a favor de la niñez y adolescencia.

La Infancia pasa a ser algo no menos ni más que un descubrimiento, por cuanto antes del siglo XVII no se le conocía como tal, es decir, como categoría Infancia, siendo que, como lo expresa, "En la Edad Media, a principios de la era moderna y durante mucho más tiempo en las clases populares, los niños vivían mezclados con los adultos, desde que se les consideraba capaces de desenvolverse sin ayuda de sus madres o nodrizas, pocos años después de un tardío destete, aproximadamente a partir de los siete años." Philippe, (Venezuela: 1996).

Demuestra Aries como el niño en el Medioevo era desconocido por el arte pictórico, no por torpeza ni por incapacidad de los artistas, ni siquiera por coincidencia.

La obra artística antes del siglo XVII está animada por una especie de sentimiento que equipara, más bien asimila, la figura del niño o niña, a la de los

adultos, sin rasgos particulares que le culpen de autónomos o categorías apartes, compartimentadas o diferenciadas, a no ser el tamaño de unos y otros.

Entendemos entonces como los niños además de aparecer en los retratos (pintura) de la época como adultos pequeños, confundidos entre estos, aparecen también mezclados en la cotidianidad de los adultos, en sus costumbres, en los lugares particulares de los adultos, éstos nos reporta inequívocamente el carácter integrado de la familia, y en ella (más no como categoría de ella), los niños.

Pero esta misma afirmación nos da cuenta del progresivo efecto fragmentador que financió la ideología posterior al siglo XVII para arrancar al niño del mundo de los adultos, estableciendo diferencias cimentadas en conductas y culturas, normas, ordenes e imposiciones para cada grupo dentro de la familia, en una avalancha separatista que abrió paso a la desconstrucción que llenó de contrastes el futuro de los niños.

Como se habrá apreciado, la desconstrucción social del niño llevó desde las más inimaginables prácticas sociales hasta las más descabelladas normas jurídicas, pero también nos enseña como el derecho se coloca al servicio de la institucionalidad política, toda vez que lo que comenzó como una conducta de la sociedad, se convirtió en una política del Estado, una política de derecho.

Las acciones y las actitudes de las personas dependen de los grupos a los cuales pertenecen, del lenguaje y la cultura que utilicen y, en último término, de la estructura de las relaciones de poder y de propiedad entre grupos y naciones en lo que concierne a la forma de producción y de distribución de los recursos en una determinada sociedad y en el mundo" BARATTA, (Venezuela: 1996).

De esa forma el proceso de producción del derecho de menores es fiel expresión de las relaciones impuestas por la sociedad para obedecer a los intereses de su forma político-cultural de organización en un momento determinado.

Es por esto que la preocupación nacional y mundial por generar sociedades

democráticas, equitativas y respetuosas de los derechos de niños, niñas y adolescentes, se ha visto obligadas a la generación de una serie de tratados, convenios, acuerdos y decretos bajo el enfoque de integralidad de derechos y ciudadanía.

La Adolescencia

La adolescencia es definida sociológicamente como el período de transición que media entre la niñez dependiente y la edad adulta autónoma. “Es una etapa crucial en la vida del ser humano, donde se fundamentan las bases de su estructura personal definitiva” Méndez (Colombia: 1994).

Tomando la definición del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia Art 4.- “Adolescente es la persona de ambos sexos de entre doce y dieciocho años de edad”.

La conceptualización de la adolescencia tiene amplias variaciones a nivel mundial, la cual se aprecia cuando se analizan las diferencias existentes entre las sociedades modernas, muy tecnificadas, donde este periodo se alarga hasta que se culminan ciertos logros determinados por las condiciones políticas, económicas, oportunidades de estudio, de conseguir vivienda, etc.

En comparación con las sociedades más tradicionales, muy consecuentes con su costumbres ancestrales, donde la adolescencia se acorta notoriamente ya que al llegar a la pubertad se le asignan responsabilidades de adulto, como sucede en las culturas indígenas.

Es por todo lo anterior que la adolescencia socialmente debe entenderse dentro del amplio contexto de lo histórico, político, cultural, religioso, económico y étnico; donde las tensiones del individuo, originadas por los cambios físicos y psicológicos propias de la edad, emergen de complicados ajustes para enfrentar su acoplamiento social en estructuras deficitarias para sus expectativas.

Los comportamientos más usuales en esta edad son:

- Tendencia a estar en grupos con otros adolescentes: en la búsqueda de su identidad, y es así que se viste, habla y se conduce según las normas del grupo que ayuda a reforzar su yo.

- Necesidad de intelectualizar y fantasear: Piensa y analiza la información que recibe, para sacar sus propias conclusiones; la imaginación tiene alas de libertad, lo cual hace que se distraiga con frecuencia.

- Desubicación temporal: el tiempo tiene perspectivas de acuerdo a sus intereses, hay un inmediatismo acuciante o un postergar indefinido. Todo es "ahora o nunca" o "hay tiempo para todo".

- Constantes variaciones del estado anímico: alternativamente en un momento está de mal humor y pocos minutos después muy alegre, desbordando entusiasmo que revela la situación conflictiva de su mundo interno.

- Manifestaciones conductuales contradictorias: cambia de opinión y conducta en una secuencia rápida de acuerdo a su circunstancia e intereses.

DENUNCIAS

La denuncia es un acto por medio del cual el ciudadano pone en conocimiento de la Autoridad competente sobre la supuesta comisión de algún tipo de maltrato en contra de niños, niñas y adolescentes

El maltrato.

En el Código de la Niñez y Adolescencia el maltrato está definido como:

Art.67. "Toda conducta de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente; por parte de cualquier persona, incluidos los progenitores, otros parientes, educadores, y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sea el

medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluye en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes relativas a: la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación, cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.”

Por lo que maltrato se puede definir como: toda acción o conducta que causa daño a los niños, niñas y adolescentes en el cuerpo, la mente y el alma. Es cuando un niño, niña o adolescente, no es tratado como persona.

Tipos de maltrato.

Maltrato físico.

Se habla de maltrato físico cuando por acción u omisión se provoque daño a la integridad física de los niños, niñas y adolescentes.

Según Visión Mundial (Ecuador: 2007) Maltrato físico es “atacar, lastimar, agredir o hacer daño al cuerpo o integridad física de niños, niñas y adolescentes. Incluyendo la violación o abuso sexual. Es también, lastimar, herir y provocar fracturas en cualquier parte del cuerpo”

Los maltratos físicos más comunes son:

- jalones
- rasguños
- golpes o manotazos
- patadas
- correazos
- fuetazos
- quemaduras
- lesiones internas o externas.

Los objetos más comunes con los que se pega o maltrata son: látigo, correa, cabestro, ortiga, cable de la luz, sogas, palo de la escoba, chancleta.

Maltrato Psicológico.

Se conoce como maltrato psicológico a la perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido.

Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar daños a su persona, a sus bienes o a los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

Se niegan o ignoran sus derechos cuando:

- Se le golpea, ofende, insulta, humilla.
- Se le lastima y pisotea su dignidad.
- Se le niega su condición de sujeto capaz de pensar, decir, expresarse y decidir.
-

Son víctimas de maltrato cuando sus madres, padres, maestros, maestras, personas encargadas de cuidarlos y demás adultos que les rodean:

- Les gritan, insultan, asustan y amenazan.
- Se burlan de ellos por ser pequeños o por ser discapacitados.
- Los castigan con golpes o de otras maneras.
- Les dicen palabras groseras, ofensivas, que les avergüenzan o ridiculizan y les comparan con otros.
- Les obligan a trabajar, y a pedir limosna.
- Les hacen sentirse culpables y merecedores de golpes y castigos.
- No los alimentan, educan, ni los cuidan cuando se enferman.
- No se toma en cuenta sus opiniones, lo que sienten, piensan, desean.
- No se les permite jugar, divertirse, ir a la escuela.

Las cifras de maltrato en el Ecuador son alarmantes ya que de cada diez niños, niñas y adolescentes 7 son maltratados, por lo que se evidencia que los derechos

no se cumplen y mucho peor los agresores no son sancionados. <http://cnna.gov.ec>

Maltrato o abuso Sexual

Es todo acto o conducta sexual en contra de la voluntad de una persona. Es una violación de los derechos del niño, niña o adolescente y un atentado contra la dignidad humana. Es la forma de maltrato mas dañina para el ser humano.

Las víctimas, en especial los niños, niñas y adolescentes, están en desventaja frente al abusador. Particularmente cuando es una persona cercana, en la que el agredido había puesto su confianza y amor.

El abusador o agresor sexual es por lo general una persona adulta. Pero también puede ser un menor de 18 años de edad.

En el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia el abuso sexual esta definido como:

“Art. 68. Concepto de abuso sexual.- Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio “.

Maltrato Institucional.

Según el Art. 67 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia “El maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata”.

Las leyes ecuatorianas protegen a sus niños, niñas y adolescentes contra el maltrato, y de manera expresa el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia manifiesta:

Art. 75. Prevención del maltrato Institucional.- El Estado planificará y pondrá en ejecución medidas administrativas, legislativas, pedagógicas, de protección, atención, cuidado y demás que sean necesarias, en instituciones públicas y privadas, con el fin de erradicar toda forma de maltrato y abuso, y de mejorar las relaciones entre adultos, niños, niñas y adolescentes, y de éstos entre sí, especialmente en el entorno de su vida cotidiana.

Art. 76. Prácticas culturales de maltrato.- No se admitirá como justificación de las prácticas a las que se refiere este capítulo, ni de atenuación para efecto de establecer las responsabilidades consiguientes, la alegación de que constituyen métodos formativos o que son prácticas culturales tradicionales.

El maltrato infantil también se da en muchas escuelas y colegios porque:

- Los y las profesoras no practican una forma de enseñar basada en el amor y la ternura.
- Si no entienden les castigan con golpes o les hacen sentir tontos.
- Los profesores y profesoras descargan sus frustraciones en los estudiantes maltratándolos.
- Mandan tareas largas y complicadas sin explicárselas al estudiante.
- Si son indígenas, se burlan de su vocalización en español o porque hablan kichwa.

Maltrato por negligencia o abandono.

Es aquel trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

Por lo que se establece que este tipo de maltrato afecta a la satisfacción de necesidades físicas y afectivas de un niño, niña o adolescente.

Maltrato por mendicidad.

Se entiende por mendicidad la situación donde los niños, niñas y adolescentes se ven obligados a la realización continuamente de actividades o acciones consistentes en demandas o pedido de dinero en la vía pública.

Este tipo de maltrato se encuentra muy relacionado con la explotación laboral ya que son asignados a los mismos con el objeto de obtener un beneficio económico.

A los niños, niñas y adolescentes que mendigan se los encuentra en todas partes desde las vías públicas hasta en los Restaurantes, siendo despojados de su vida infantil para dedicarse a la obtención de dinero para personas adultas o mayores de edad que se benefician económicamente de este tipo de explotación y maltrato.

Varios niños, niñas y adolescentes con rumbo incierto, con hambre, sin ningún tipo de educación permanecen todo el día y parte de la noche en las calles, mendigando unos centavos, para llevar a sus casas o para entregar a otras personas que los explotan, siendo estos niños, niñas y adolescentes presas o víctimas de maltratos. <http://argihjokin.blogcindario.com/2009/01-mendicidad-infantil> (Internet: 2010).

Causas del maltrato

Pobreza

El Maltrato Infantil es un problema social que se ha incrementado en los últimos años, siendo ocasionado por las condiciones socio-económicas críticas, que llegan a la extrema pobreza y que han incrementado los altos índices

delincuencias a todo nivel.

“El fenómeno migratorio que vive actualmente nuestro país, los problemas familiares, el incremento de hogares disfuncionales e incompletos, son algunas de las causas que desencadenan el maltrato, siendo el grupo de los más pequeños, los más proclives a sufrirlo”. <http://www.observatorioseguridaddmq.net>.

Se puede manifestar que la pobreza es el factor que incide en el aumento de maltrato en contra de niños, niñas y adolescentes ya que las condiciones míseras de vida en una familia por falta de recursos económicos, alteran las relaciones que se dan entre los miembros de la familia.

Desconocimiento de Leyes.

Muchos casos de personas que profieren amenazas o producen algún tipo de maltrato en contra de niños, niñas y adolescentes, desconocen que al realizar esos actos están contraviniendo las disposiciones legales establecidas en contra del maltrato.

La sociedad y la familia como el espacio fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes no conocen de manera prolija los derechos que garantizan a los menores y sus sanciones por la violación de los mismos.

Siendo un principio jurídico primordial que el desconocimiento de la ley no exime de responsabilidad alguna, partimos diciendo que la ley castiga y sanciona a quien no la obedece, constituyendo un gran problema el que las personas desconozcan quienes son sujetos de derechos y cuáles son las sanciones por el incumplimiento de los mismos.

Cultura de Maltrato.

El modo de vida y costumbres de un pueblo, o un grupo determinado de personas se han dado en base a la práctica de creencias o modos de vida en donde

a través del maltrato las personas cuando tienen muchos problemas, se sienten impotentes ante diferentes situaciones y muchas de las veces se desquitan violentamente con los niños, niñas y adolescentes soltando o descargando sus frustraciones.

La idea de educar a las niñas y adolescentes a que deban aprender a cocinar, lavar, planchar, barrer, cuidar niños, para que a futuro sean buenas madres, es otra forma de maltrato ya que le quita a la niña o adolescente el derecho de jugar, compartir con otros, niños, niñas y adolescentes e incluso el de hacer sus deberes escolares además estas actividades es vista de menos con respecto a niños y adolescentes varones, este es un claro ejemplo de la conducta que practican las personas en base a creencias o costumbres erróneas.

La familia.

Según el Art. 9 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia “La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente”.

El niño, niña y adolescente para el pleno y armonioso desarrollo, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Por lo que los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de estar reconocidos como miembros de la familia y desarrollarse en la misma.

El principio de corresponsabilidad debe ser recíproco entre padres e hijos con el objetivo de crear un clima de afecto y de respeto entre ambas partes.

Convivencia familiar.

Según el Art. 22. Del Código Orgánico de la Niñez y adolescencia dice que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica.

El Estado, la Sociedad y la familia deben adoptar medidas que permitan su permanencia en dicha familia. Cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia de conformidad de la ley.

La familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y de su desarrollo integral.

En el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos de los Niños compromete a los Estados partes en respetar las responsabilidades de los padres y familiares para orientación y protección del desarrollo pleno de los niños niñas y adolescentes, también el resto del articulado de este instrumento internacional desarrolla suficientemente los derechos y deberes de los padres, tal como lo hace en los artículos 9, 14, 18, 20 y 27, entre otros.

La responsabilidad de los padres consiste en el deber de crianza, cuidados y desarrollo de sus hijos e hijas, contenido en el mencionado artículo 18 de la Convención sobre los Derechos de los Niños.

Sobre esta obligación primordial de los padres, cualquiera que sea la conformación que tenga la familia en particular (esto es, si es matrimonial o extramatrimonial, o una unión de hecho), se hace ineludible insistir en que ambos progenitores son los responsables de cuidar, guiar y apoyar a sus hijos; según el Art. 105 del Código de la Niñez y Adolescencia de la Patria Potestad.

Para que exista una verdadera convivencia familiar es necesario que los niños, niñas y adolescentes cumplan con sus deberes ayudando a mejorar las relaciones padres e hijos y personas a cargo de su cuidado, como lo estipula el Capítulo VI. Deberes, capacidad y responsabilidad de los niños, niñas y adolescentes, Art. 64 Código de la Niñez y Adolescencia, Inciso siete “Respetar a sus progenitores, maestros y más responsables de los cuidados y educación”.

El inciso anterior demuestra que los niños, niñas y adolescentes no son solo

sujetos de derechos sino también de obligaciones, tanto en su hogar como en lugares donde permanezca parte de su vida cotidiana.

Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Todo niño, niña y adolescente es titular de derechos y garantías por lo que gozan de todos los contemplados a favor de las personas como lo establece la ley.

Estos derechos por su naturaleza son: de orden público, interdependientes, indivisibles, irrenunciables e intransigibles.

Todos los derechos a favor de los niños, niñas y adolescentes, son exigibles a las personas y organismos responsables de asegurar su eficacia, toda violación que se profiera a estos derechos serán sancionados según lo prescrito en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Estos derechos se dividen en:

- Derechos de Supervivencia.- Comprendidos por los derechos a la vida, a la seguridad social, a la salud y prestación de servicios de salud, en lo preventivo, saneamiento y atención y derecho a un nivel de vida adecuado.
- Derechos relacionados con el desarrollo.- Que comprende entre otros derechos a la educación, a la cultura y recreación, al nombre y a la nacionalidad: a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- Derechos de Participación.- derecho a la libertad de expresión e información, a la opinión en todos los asuntos de su interés, incluyendo procesos judiciales y administrativos, la familia, la escuela, la comunidad.
- Derechos de Protección.- Comprende su protección en situaciones adversas a su integridad física, psicológica, sexual o de descuido a si como la vulnerabilidad de sus derechos.

El Estado, la sociedad y la familia deben ser sujetos activos en la vigilancia y control de estos derechos para garantizar el bienestar y el pleno desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

Derechos de Protección:

Como lo establece el Art. 50 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, todo niño, niña y adolescente tiene derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual.

Así como también respetar su derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen, privacidad e inviolabilidad del hogar, reserva de información sobre antecedentes penales.

Por lo que el Estado la sociedad y la familia están en la obligación de resguardar y precautelar la integridad de los niños, niñas y adolescentes, siendo deber de todas las personas prestar su auxilio en el acto y requerir de forma inmediata ante la autoridad administrativa, comunitaria o judicial, para que tomen las medidas necesarias que correspondan, con el fin de cesar el maltrato y la vulneración de los derechos de cada uno de los niños, niñas y adolescentes.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (CPE).

Siendo la Constitución la norma suprema o Carta Magna que rige las relaciones de las personas en nuestra sociedad, de la cual se devienen el resto de leyes, reglamentos y estatutos, según lo establece la CPE en el Art. 424 inc. 1: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico.” Esta se regirá bajo principios que amparan a los derechos de nuestros niños, niñas y adolescentes apoyados en un sistema descentralizado de protección integral para la niñez y adolescencia, encargado de asegurar el ejercicio y garantías de sus derechos como lo estipula el Artículo 52 de la CPE.

Nuestra Constitución contiene una serie de Artículos relacionados con la Niñez

y Adolescencia los cuales serán detallados a continuación.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (Ecuador: 2008).

El artículo en mención, manifiesta claramente sobre los sectores vulnerables que el Estado, la sociedad y la familia, debe proteger y cuidar de manera prioritaria, haciendo referencia en lo pertinente al maltrato infantil.

Art. 42.- Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios. Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada. Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna. (Ecuador: 2008).

Este artículo prioriza la atención a los niños, niñas y adolescentes en casos de desplazamientos forzosos, exigiendo la asistencia humanitaria y especializada para su protección.

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su Intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Este artículo hace referencia al interés superior del niño, este principio está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades Administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

El artículo 341, establece que el Estado generará las condiciones necesarias para la protección integral de sus habitantes, entre ellos a los niños, niñas y adolescentes, esta protección integral funcionara a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley.

Siendo el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la niñez y adolescencia el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

CODIGO ORGANICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

En el libro tercero, Título primero define la conformación de organismos de definición, planificación, control de políticas así como de protección, defensa y exigibilidad de derechos con el objetivo de lograr que estas políticas de Estado alcancen y aseguren a todos los niños, niñas y adolescentes su pleno y efectivo desarrollo integral en la sociedad.

Todos estos organismos trabajan coordinadamente en la planificación y ejecución de medidas tendientes a garantizar los derechos consagrados a todo individuo de la especie humana, en especial a los sectores más vulnerables como es el caso de los niños, niñas y adolescentes.

Al amparo de la defensa, protección y restitución de derechos de los niños, niñas y adolescentes se crea el procedimiento administrativo de protección de derechos, el mismo que se encuentra establecido en el título octavo de dicho cuerpo legal.

PROCEDIMIENTO

El proceso Administrativo de Protección de Derechos se emplea para la sustanciación de aplicación de medidas de protección en casos de maltrato infantil, infracciones sancionadas con multa, conocimiento y sanción de entidades de atención.

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, aplica el Proceso Administrativo de Protección de Derechos, en los casos de maltrato o vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescente del respectivo cantón, con el objetivo o propósito de terminar con el maltrato y restituirlos derechos vulnerados.

El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia.

Es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios (Público, comunitarios y privados) que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia.

Define medidas, procedimientos, sanciones y recursos en todos los ámbitos para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, los instrumentos jurídicos Internacionales y en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Contempla cinco tipos de políticas de protección integral, como: políticas sociales básicas y fundamentales, de atención emergente, de protección especial, de defensa, protección y exigibilidad de derechos, de participación.

Los Planes de Protección Integral que se diseñen para alcanzar las finalidades de las políticas de protección integral de los derechos de niños, niñas, y adolescentes deben contemplar la acción coordinada de todos los entes responsables, en el ámbito nacional y local, de manera de optimizar los recursos y esfuerzos que se realizan.

Según la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 341.- “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en

la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.”(Ecuador: 2008).

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley.

Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

Según la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 190, define lo que es el Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral de la Niñez y Adolescencia

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia se fundamenta en los principios consagrados por la Constitución de la República, los instrumentos internacionales y el presente Código.

En el Art. 192, establece los Organismos que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, el cual está integrado por tres niveles de organismos:

1. Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas, que son:
 - a) El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; y,
 - b) Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia;
2. Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos. Son:
 - a) Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;
 - b) La Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia y,
 - c) Otros organismos.
3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos. Son:
 - a) Las entidades públicas de atención; y,

b) Las entidades privadas de atención.

Organismos del sistema.

Organismos de Protección, defensa y exigibilidad de Derechos.

Las juntas cantonales de protección de derechos.

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón, Art 205.

Cuyas funciones las determina el Art 206 literales a, b, c, d, e, f, g, h, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Estas juntas estarán integradas por tres miembros principales con sus respectivos suplentes como lo estipula el Art 207, del mismo cuerpo legal.

En el Art. 215 ibídem, la autoridad competente será la responsable de tomar las medidas de protección en favor del niño, niña o adolescente, tomando en cuenta que se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios.

Las medidas de protección imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescentes, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos.

El Art. 216 asegura que se puede tomar una o más medidas de protección para un mismo caso y aplicarse en forma simultánea o sucesiva.

Según el Título IV del Libro Primero, se considera como medidas administrativas de protección a las acciones de carácter educativo, terapéutico, psicológico o material de apoyo al núcleo familiar, para preservar, fortalecer o restablecer sus vínculos en beneficio del interés del niño, niña o adolescente, como lo establece en el Art. 79, 217 del mismo cuerpo legal.

La sustanciación se realizará en base a la aplicación de medidas de protección, el conocimiento y sanción de las infracciones sancionadas con amonestación; y, el conocimiento y sanción de las irregularidades cometidas por las entidades de atención.

El conocimiento y resolución de los asuntos que se encuentran en los literales a) y b) corresponde a la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón en que se produjo la amenaza, violación de derecho o infracción.

En el Art. 236 faculta a instituciones, familiares, personas interesadas e incluso el niño, niña o adolescente afectado iniciar la acción administrativa de protección.

Proceso

Dentro de las cuarenta y ocho horas de conocido el hecho o recibida la denuncia, el organismo, administrativo avocara conocimiento y señalara día y hora para la realización de la audiencia de contestación.

En la audiencia el organismo sustanciador escuchará los alegatos verbales de las partes, se escuchará reservadamente al adolescente o al niño que esté en condiciones de expresar su situación.

Luego si es posible se tratara de llegar a un acuerdo, en caso contrario, si existen hechos que deban ser probados se señala día y hora para la realización de la Audiencia de prueba, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución se deberá pronunciar en la misma audiencia de prueba o a más

tardar dentro de los dos días hábiles siguientes.

La denuncia.

Existen algunas formas en las que se pueden presentar las denuncias como lo establece el Art. 237 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia: donde manifiesta que para el inicio del Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos, se puede iniciar de oficio o mediante denuncia que puede ser:

- En forma escrita;
- En forma verbal.

Si es verbal enseguida se la reducirá a escrito, luego se avoca conocimiento de la misma como lo establece el artículo prenombrado del mismo cuerpo legal en su numeral quinto inciso primero, en donde luego de las cuarenta y ocho horas de avocada la denuncia se señalará día y hora para la realización de la Audiencia.

Quienes pueden denunciar:

Como lo estipula el Art. 17 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. “Toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho de niño, niña o adolescente, está obligada a denunciar ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas”.

Como lo establece el Artículo antes nombrado obliga de manera expresa a que cualquier persona que conozca sobre algún tipo de maltrato o vulneración de derechos denuncie rápidamente ante las autoridades competentes para cesar la violación de derechos y detener los maltratos proferidos en contra de los niños, niñas y adolescentes.

El Art. 72 del prenombrado cuerpo legal dice:

“Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un niño, niña o adolescente, deberán denunciarlo dentro de las veinte y cuatro horas siguientes de dicho conocimiento ante cualquiera de los fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales”;

El Art. 236 del mismo cuerpo legal, habla de la legitimación activa, entendiéndose a este término como a las personas que pueden iniciar o proponer una acción administrativa de protección de derechos entre las cuales constan:

- El niño, niña o adolescente afectado;
- Cualquier miembro de su familia hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- La Defensoría del Pueblo;
- Las Defensorías Comunitarias; y,
- Cualquier otra persona o entidad que tenga interés en ello.

De tal manera que las disposiciones establecidas en el prenombrado cuerpo legal, dan la facultad para que cualquier persona incluso el niño, niña o adolescente afectado pueda iniciar una acción de protección de Derechos y así sancionar a quien los comete a fin de precautelarse y ser restituidos los derechos vulnerados ante la autoridad competente.

Contenido de la denuncia.

- El organismo ante el cual se comparece;
- Los nombres, apellidos, edad y domicilio del denunciante y la calidad en la que comparecen;
- La identificación más detallada posible del niño, niña o adolescente afectado;
- La identificación más detallada posible de la persona o entidad denunciada; y,
- Las circunstancias del hecho denunciado, con indicación del derecho afectado o de la irregularidad imputada.

De las citaciones.

Citación es el acto por medio del cual se le da a conocer a la persona presumiblemente autora del maltrato, el contenido de la denuncia presentada en su contra conjuntamente con la providencia emitida por la autoridad competente.

El Art. 237 del Código de la Niñez y Adolescencia en su numeral quinto, inciso primero y segundo manifiesta que: “Dentro de las cuarenta y ocho horas de conocido el hecho o recibida la denuncia, el organismo, administrativo avocara conocimiento y señalará día y hora para la audiencia de Contestación y Conciliación”; La citación para la audiencia se practicará personalmente o mediante una boleta dejada en el domicilio del citado en día y horas hábiles.

Es primordial que las citaciones se realicen lo más rápido posible y de una manera eficaz, a fin de garantizar la comparecencia del presumiblemente autor del maltrato, ante el organismo competente para lograr una efectiva tutela de los derechos de los niños, niñas y adolescentes así como sancionar a los responsables de esos actos atentatorios en contra de la integridad física, psicológica y sexual de los niños, niñas y adolescentes.

Se debe indicar que la boleta de citación al denunciado deberá contener:

Una copia de la denuncia presentada en su contra, así como la avocatoria de conocimiento, en la cual se señalaran día y hora para la realización de la audiencia de contestación, también las medidas de protección a favor de los niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de maltrato.

Resoluciones.

Si no se llega a un acuerdo o conciliación en la Audiencia de contestación y si existen hechos que deben ser probados, el organismo sustanciador convocará de inmediato a una nueva audiencia llamada de prueba, en donde las partes rendirán todas sus pruebas luego expondrán verbalmente sus alegatos, comenzando la parte denunciante. Esta audiencia puede extenderse tres días hábiles de ser necesario

según lo establecido en el Art. 239 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Concluida la audiencia de prueba, en virtud de lo actuado y de las pruebas presentadas el organismo sustanciador emitirá una resolución según lo establecido en el Art. 240, del mismo cuerpo legal el cual manifiesta “Resolución.- El organismo sustanciador pronunciará su resolución definitiva en la audiencia de prueba o, a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes.

Los requerimientos de las acciones de protección si son urgentes, deberán cumplirse de inmediato o en su defecto dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación de la resolución correspondiente, la misma que podrá hacerse en la misma audiencia. En caso de incumplimiento del requerimiento, el denunciante o la Junta Cantonal de Protección recurrirán al Juez de la Niñez y Adolescencia para la aplicación de las sanciones por violación a los derechos. Para este efecto se observará el trámite correspondiente de la acción de amparo constitucional.”

Una vez concluidas todas las diligencias probatorias y en base a lo actuado, a fin de precautelar los derechos vulnerados el organismo sustanciador emite una resolución en la cual consta una o más medida de protección establecidas en los artículos detallados a continuación:

Medidas de Protección.

Art. 215.- Concepto.- Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios.

Las medidas de protección imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescentes,

determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos.

Art. 216.- Concurrencia de medidas: Pueden decretarse una o más medidas de protección para un mismo caso y aplicarse en forma simultánea o sucesiva. Su aplicación no obsta la imposición de las sanciones que el caso amerite.

Art. 217.- Enumeración de las medidas de protección.- Las medidas de protección son administrativas y judiciales.

Además de las contempladas en el Título IV del Libro Primero y en otros cuerpos legales, son medidas administrativas de protección:

1. Las acciones de carácter educativo, terapéutico, psicológico o material de apoyo al núcleo familiar, para preservar, fortalecer o restablecer sus vínculos en beneficio del interés del niño, niña o adolescente;
2. La orden de cuidado del niño, niña o adolescente en su hogar;
3. La reinserción familiar o retorno del niño, niña y adolescente a su familia biológica;
4. La orden de inserción del niño, niña o adolescente o de las personas comprometidas en la amenaza o violación del derecho.

En alguno de los programas de protección que contempla el Sistema y que, a juicio de la autoridad competente, sea el más adecuado según el tipo de acto violatorio, como por ejemplo, la orden de realizar las investigaciones necesarias para la identificación y ubicación del niño, niña o adolescente o de sus familiares y el esclarecimiento de la situación social, familiar y legal del niño, niña o adolescente.

La orden de ejecutar una acción determinada para la restitución del derecho

conculcado, tal como: imponer a los progenitores la inscripción del niño, niña o adolescente en el Registro Civil o disponer que un establecimiento de salud le brinde atención de urgencia o que un establecimiento educativo proceda a matricularlo, etc.;

5. El alejamiento temporal de la persona que ha amenazado o violado un derecho o garantía, del lugar en que convive con el niño, niña o adolescente afectado; y,

6. La custodia de emergencia del niño, niña o adolescente afectado, en un hogar de familia o una entidad de atención, hasta por setenta y dos horas, tiempo en el cual el Juez dispondrá la medida de protección que corresponda.

Art. 218.- Autoridad competente y entidades autorizadas.- Son competentes para disponer las medidas de protección de que trata este título, los Jueces de la Niñez y Adolescencia, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las entidades de atención en los casos contemplados en este Código.

Las medidas judiciales de protección sólo pueden ser ordenadas por los Jueces de la Niñez y Adolescencia.

Las medidas administrativas pueden ser dispuestas indistintamente, por los Jueces de la Niñez y Adolescencia y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, según quien haya prevenido en el conocimiento de los hechos que las justifican.

Las entidades de atención sólo podrán ordenar medidas administrativas de protección, en los casos expresamente previstos en el presente Código.

De las medidas dispuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las entidades de atención puede recurrirse ante los Jueces de la Niñez y Adolescencia, contra cuya resolución en esta materia no cabrá recurso alguno.

Seguimiento.

Luego de haber dictado las medidas de protección el organismo que las dictó, tiene la obligación de hacer el seguimiento correspondiente a cada caso, como lo estipula el Art. 219.- Seguimiento, revisión, evaluación y revocatoria de las medidas.

Las Juntas de Protección de Derechos y los Jueces de la Niñez y Adolescencia tienen la responsabilidad de hacer el seguimiento de las medidas de protección que han ordenado, revisar su aplicación y evaluar periódicamente su efectividad, en relación con las finalidades que se tuvieron al momento de decretarlas, en concordancia con el Art. 206 Funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos literal b, vigilar la ejecución de sus medidas.

Las medidas de protección pueden ser sustituidas, modificadas o revocadas por la autoridad que las impuso.

Impugnaciones.

En el Art. 241 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. De la impugnación, manifiesta que existen dos recursos:

El recurso de reposición, que se debe presentar ante el mismo organismo que la resolvió, y será resuelto en el término de cuarenta y ocho horas.

El recurso de apelación, será propuesto ante el Juez de la Niñez y Adolescencia de la Jurisdicción del órgano que emitió la resolución, en el término de tres días contados desde que se dictó la resolución impugnada.

Según el Art. 243 del anteriormente nombrado cuerpo legal, los procedimientos administrativos de protección de derechos, no podrá durar más de treinta días hábiles.

Lo que evidencia que el Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos tiene como principio fundamental la agilidad del proceso para así lograr

que se dé el efectivo cumplimiento de la ley y lo que es más importante proteger de una manera eficaz y rápida los derechos de los niños, niñas y adolescentes y sancionar a quien contravenga estos derechos.

Hipótesis.

La sobresaturación de denuncias presentadas por maltrato en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, retarda notoriamente el Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos.

Variables.

Variable Independiente.

Denuncias.

Variable Dependiente.

Procedimiento.

CAPITULO III.

METODOLOGIA.

Enfoque de la Investigación.

Como investigador, se aplicó el conjunto de métodos, técnicas, recursos y acciones que permitió realizar la investigación orientando positivamente para llegar a tener un enfoque de la problemática en busca de alcanzar la verdad relativa de los acontecimientos que son planeados estadísticamente con sus resultados y su razonamiento lógico para llegar a las conclusiones y recomendaciones.

Modalidad Básica de la Investigación.

Bibliografía Documental.

Se obtuvo en libros, textos, módulos, revistas, internet.

De Campo.

Se realizó en el lugar donde se producen los hechos.

De intervención social o Proyecto Factible.

Del problema se realizó la crítica dando las posibles soluciones.

Tipos de Investigación.

Se aplicó investigaciones por el propósito, fundamentales, puras y científicas, por el lugar y por el tiempo y circunstancia.

Población y Muestra.

Las unidades de observación determinadas en la delimitación son:

Población del sector urbano del cantón Ambato (Casos presentados)

Miembros Principales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato.

Abogados patrocinadores en casos de maltrato.

Nº	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
1	Población del sector urbano del cantón Ambato (Casos presentados)	560
2	Secretario de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato.	1
3	Citador de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato.	1
4	Miembros Principales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato.	3
5	Abogados patrocinadores en casos de maltrato en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato	8
	TOTAL	573

Cuadro N° 1

Fuente: Investigador R. S.

Elaboración: Investigador R. S.

Muestra:

$$n = \frac{N}{E^2(N-1)+1}$$

$$n = \frac{560}{(0.02)^2 * (560-1)+1}$$

$$n = \frac{560}{(0,0004) * (559) + 1}$$

$$n = \frac{560}{1,2236}$$

n = 457,6659 aproximadamente 458

COMPOSICIÓN	MUESTRA
Personas que presentaron las denuncias en la Junta	458
Secretario de la Junta	1
Citador	1
Miembros de la Junta	3
Abogados en libre ejercicio	8
TOTAL	471

Por lo tanto la muestra que será objeto de estudio queda reducida a 471 personas.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable Independiente: Denuncias.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
Denuncias es el acto por medio del cual se pone en conocimiento de la Autoridad competente sobre una agresión física, psicológica o sexual que sufre un niño, niña o adolescente.	Maltrato.	Físico Psicológico Sexual Institucional.	¿Conoce Ud. El tiempo que debe durar el trámite Administrativo de Protección de Derechos por la denuncia presentada? ¿Se cumplió con el seguimiento de su caso?	Encuestas Cuestionarios.
	Alto índice de maltrato infantil.	Denuncias presentadas en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato.	¿Qué tipos de denuncias por maltrato recibe la Junta? ¿Cuál es el maltrato con mayor incidencia?	Encuesta Cuestionario.

Cuadro N° 2

Fuente: Investigador R. S.

Elaboración: Investigador R. S.

Variable Dependiente: Procedimiento.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
El procedimiento administrativo de protección de derechos, es un conjunto ordenado y sistematizado de pasos a realizar para dar solución a los casos presentados por la vulneración de derechos ante el organismo especializado, durante el tiempo establecido en el Código Orgánico de la niñez y adolescencia.	Código de la Niñez y Adolescencia	Secuencia procesal Resoluciones Seguimiento	¿Hubo dificultad al realizar las citaciones y notificaciones? ¿Cuántas citaciones entrega al día?	Encuesta. Cuestionario.
	Junta Cantonal de Protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes del cantón Ambato.	Miembros Principales de la JCPDNNA-A. Abogados patrocinadores de las denuncias por maltrato.	¿Existe retardo en el despacho de las denuncias presentadas en este organismo? ¿Conoce cuál es el procedimiento administrativo de protección de derechos?	Encuesta. Cuestionario. Encuestas

Cuadro N°3

Fuente: Investigador R. S.

Elaboración: Investigador R. S.

Técnicas e Instrumentos.

Se aplicó la observación, entrevistas, encuestas y documentos de imagen y sonido así como se confrontara a las variables en base a la utilización de diseños investigativos.

Plan de recolección de Datos.

Estará determinado por preguntas básicas acompañado de los datos numéricos y porcentualizados estadísticamente.

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación
2.- ¿De qué personas u objeto?	Miembros Principales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato y personas afectadas por maltrato.
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4.- ¿Quién?	Investigador Ricardo Salazar
5.- ¿Cuándo?	Desde el mes de Agosto hasta el mes de Diciembre del 2009
6.- ¿Dónde?	En la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato.
7.- ¿Cuántas veces?	Prueba piloto y prueba definitiva
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas y Cuestionarios.
9.- ¿Con qué?	Instrumentos, cuestionarios
10 - ¿En qué situación?	Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia de Ambato y personas afectadas por maltrato y violencia intrafamiliar

Cuadro N° 4

Fuente: Investigador R. S.

Elaboración: Investigador R. S.

Plan de procesamiento de la Información.

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de respuestas.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis:
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis)
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

Análisis e interpretación de resultados

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis. Para la verificación estadística conviene seguir la asesoría de un especialista.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Una vez concluido con la recolección de datos a través de la encuesta; es necesario proceder con el análisis en forma técnica y pormenorizada, para luego proceder a la interpretación descifrada y científica de los resultados obtenidos de los siguientes instrumentos de recolección de datos.

Cuadro N° 5

ENCUESTADOS: 458 PERSONAS

ENCUESTA A LAS PERSONAS QUE PRESENTARON LAS DENUNCIAS EN LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	ALTERNATIVAS					
	SI	%	NO	%	TOTAL	%
1. ¿Al momento de presentar la denuncia le informaron el trámite que debía darse a su caso?	171	37	287	63	458	100
2. ¿Su denuncia fue tramitada con agilidad?	125	27	333	73	458	100
3. ¿Con la denuncia presentada en la Junta el maltrato disminuyó?	322	70	136	30	458	100
4. ¿El trámite dado a su denuncia superó los 30 días?	386	84	72	16	458	100
5. ¿Cree usted que el personal que trabaja en la junta es suficiente para resolver las denuncias con agilidad?	138	30	320	70	458	100
6. ¿Siente inconformidad con el trabajo que realiza la junta?	333	73	125	27	458	100
7. ¿Tuvo seguimiento su caso presentado en la Junta?	0	0	458	100	458	100

Fuente: Investigador R. S.

Elaboración: Investigador R. S.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

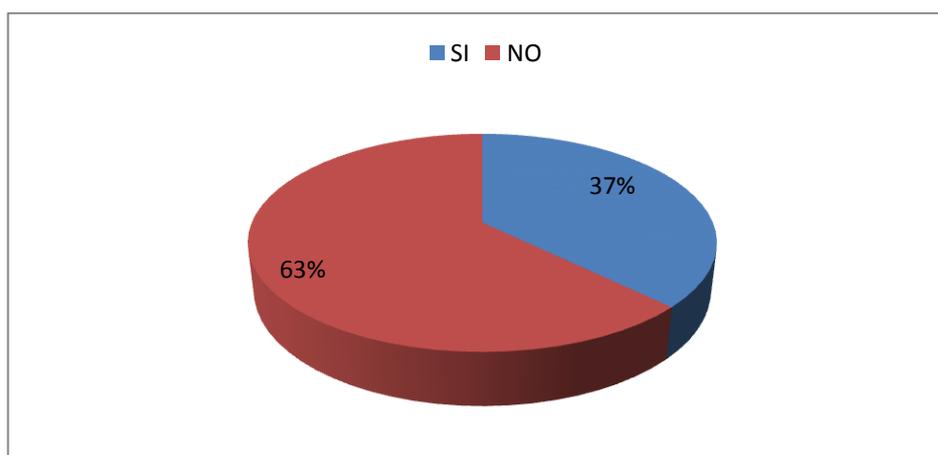
1. ¿Al momento de presentar la denuncia le informaron el trámite que debía darse a su caso?

Cuadro N° 6

RESPUESTAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	171	37%
NO	287	63%
TOTAL	458	100%

Fuente: Investigador R. S. Elaboración:
Investigador R. S.

Gráfico N°6



Elaboración: Investigador.

Análisis.- El 63 % de los usuarios encuestados declaran que no le informaron que trámite debía seguir su caso, mientras que el 37% manifiestan que si le dieron a conocer el trámite que se iba a dar en su denuncia.

Interpretación.- Luego de analizar los resultados de la primera pregunta se determina que la mayor parte de personas encuestadas desconocen el Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos.

2. ¿Su denuncia fue tramitada con agilidad?

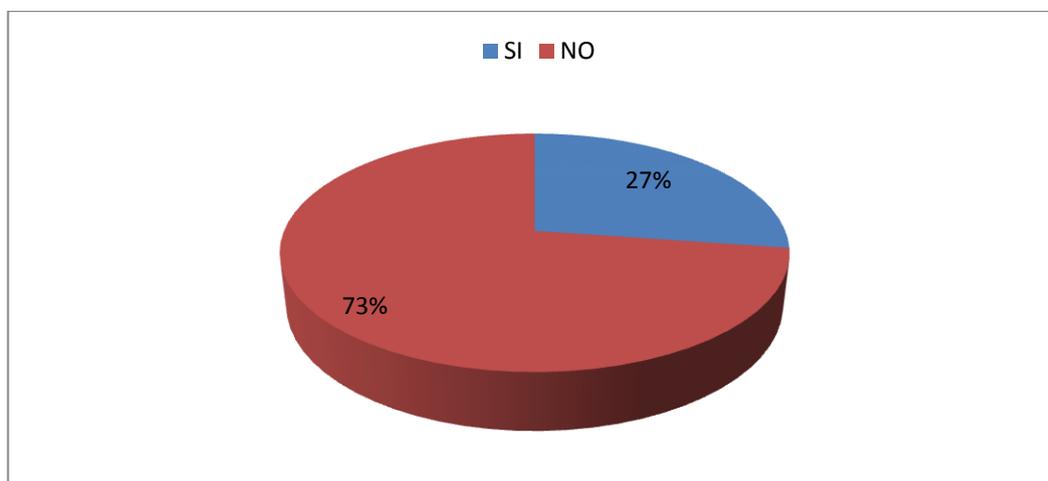
Cuadro N° 7

RESPUESTAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	125	27
NO	333	73
TOTAL	458	100%

Fuente: Investigador R. S.

Elaboración: Investigador R. S.

Gráfico N°7



Elaboración: Investigador.

Análisis.- El 73% de los usuarios encuestados manifiestan que el trámite que se dio a su denuncia fue tardío, mientras que el 27% opinan que si se tramito su denuncia de forma ágil.

Interpretación: Del análisis se establece que la mayor parte de los encuestados no están conformes con la forma de llevar el proceso de su denuncia en la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

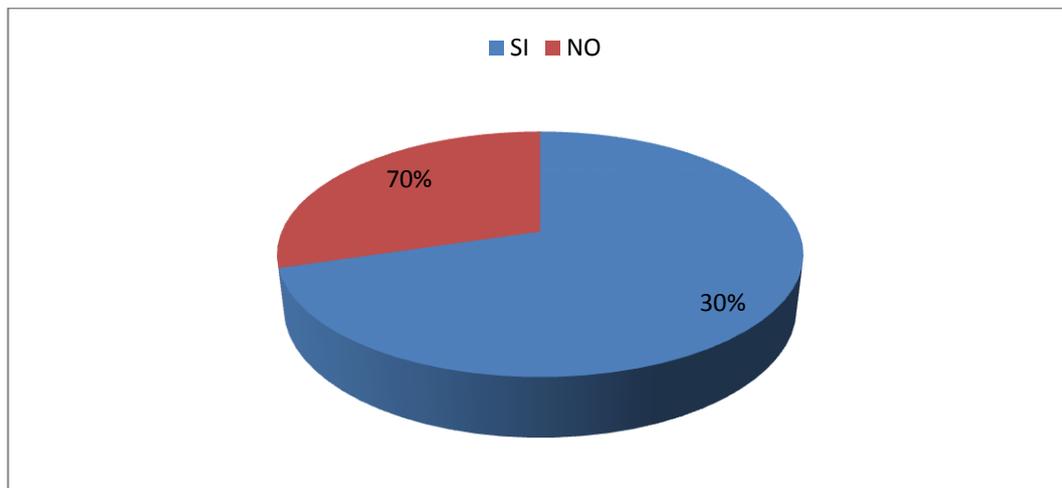
3. ¿Con la denuncia presentada en la Junta el maltrato disminuyo rápidamente?

Cuadro N° 8

RESPUESTAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	136.	30
NO	322	70
TOTAL	458	100%

Fuente: Investigador R. S. Elaboración:
Investigador R. S.

Gráfico N°8



Elaboración: Investigador.

Análisis.- El 70 % de los usuarios encuestados manifiestan que el maltrato o la vulneración de derechos no ceso como lo esperaban luego de acudir ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos, mientras que el 30% revelaron que el maltrato o derecho violentado disminuyo rápidamente.

Interpretación.- Del análisis realizado se puede determinar que el maltrato no disminuyó con la denuncia presentada en la mayoría de las personas encuestadas.

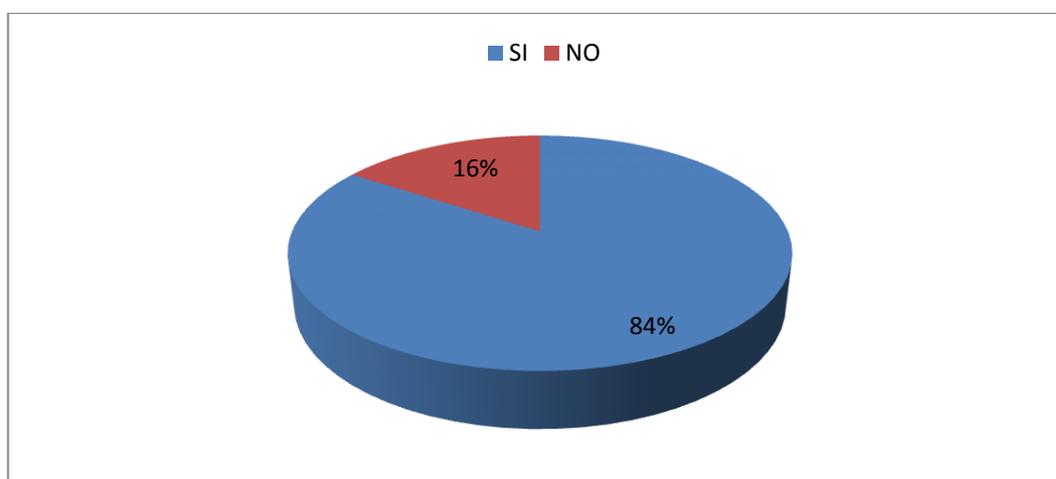
4. ¿El trámite dado a su denuncia superó los 30 días?

Cuadro N° 9

RESPUESTAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	386	84
NO	72	16
TOTAL	458	100%

Fuente: Investigador R. S. Elaboración:
Investigador R. S.

Gráfico N°9



Elaboración: Investigador.

Análisis.- El 84% de los usuarios encuestados manifiestan que el trámite dado a su denuncia sobrepasó los treinta días, mientras que el 16% de personas encuestadas manifiestan que su denuncia se tramitó en días inferiores a los treinta días.

Interpretación.- Se determina que a la mayoría de las personas encuestadas el trámite dado a su denuncia superó los treinta días, contraviniendo a lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia. Estos datos están a favor de la investigación.

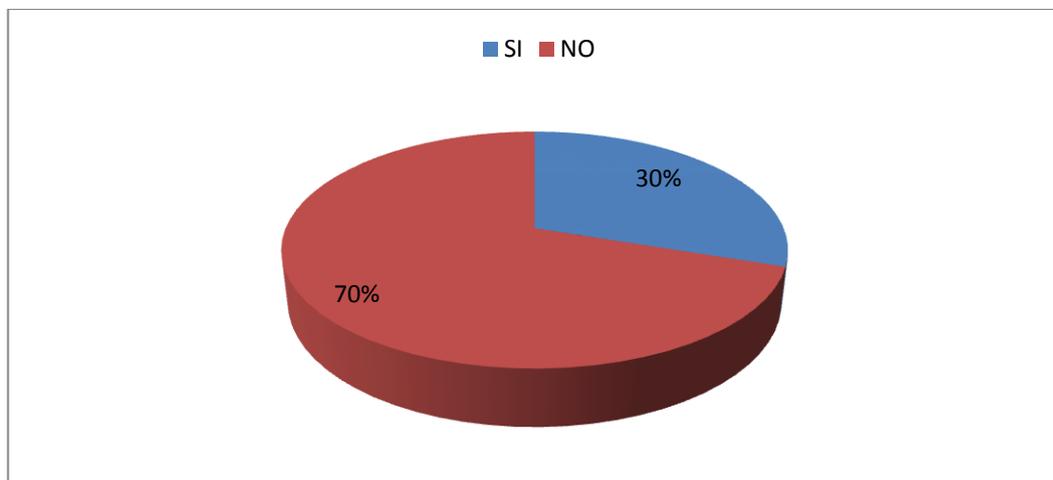
5. ¿Cree usted que el personal que trabaja en la junta es suficiente para resolver las denuncias con agilidad?

Cuadro N° 10

RESPUESTAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	138	30
NO	320	70
TOTAL	458	100%

Fuente: Investigador R. S. Elaboración:
Investigador R. S.

Gráfico N°10



Elaboración: Investigador.

Análisis.- El 70% de los usuarios encuestados manifiestan que el personal que trabaja en la Junta no es suficiente para despachar los procesos oportunamente, mientras que el 30 % de los encuestados dicen estar conformes con el personal asignado.

Interpretación.- Del análisis realizado se concluye que la mayoría de usuarios encuestados creen que es necesario contratar más personal para agilizar la tramitación de las denuncias.

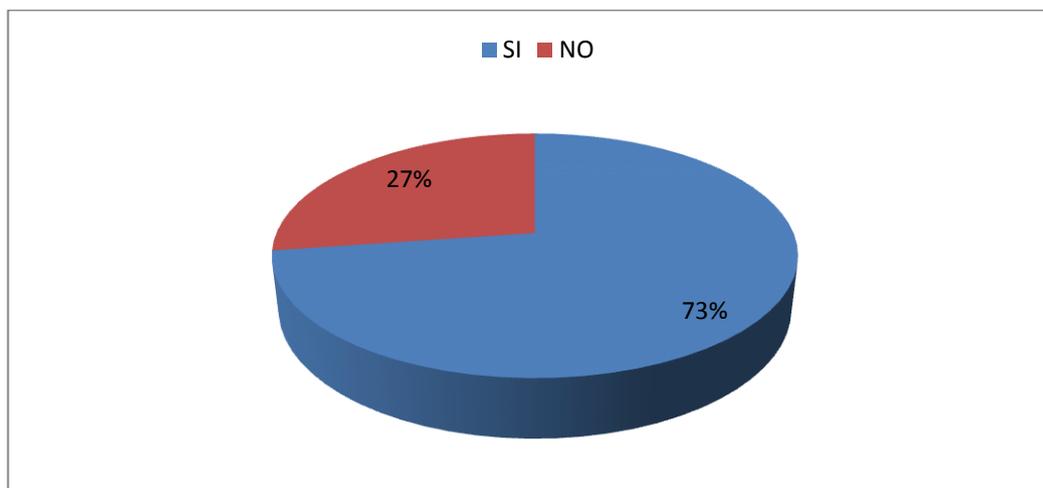
6. ¿Siente inconformidad con el trabajo que realiza la junta?

Cuadro N° 11

RESPUESTAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	333	73
NO	125	27
TOTAL	458	100%

Fuente: Investigador R. S. Elaboración:
Investigador R. S.

Gráfico N°11



Elaboración: Investigador.

Análisis.- El 73% de las personas encuestadas declaran no estar conformes con el trabajo realizado en la Junta, mientras que el 27% está de acuerdo con el trabajo realizado en la institución.

Interpretación.- De los datos arrojados por la encuesta se determina que la mayoría de las personas encuestadas piensan que la Junta no realiza un trabajo acorde a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

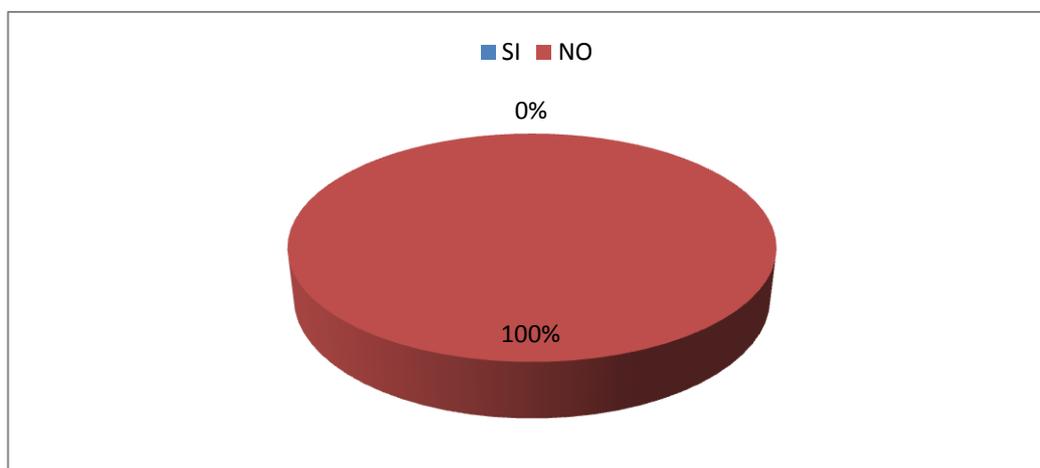
7. ¿Luego de resuelto su caso se dio el respectivo seguimiento?

Cuadro N° 12

RESPUESTAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	0	0
NO	458	100
TOTAL	458	100%

Fuente: Investigador R. S. Elaboración:
Investigador R. S.

Gráfico N°12



Elaboración: Investigador.

Análisis.-El 100% de las personas encuestadas manifiestan que no se dio el seguimiento a su caso.

Interpretación.- Se determina que la totalidad de personas encuestadas manifiestan que no se realiza el seguimiento a sus casos presentados, por lo que se estaría contraviniendo las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Cuadro N° 13**ENCUESTADOS: 3 PERSONAS**

MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN AMBATO.	ALTERNATIVAS					
	SI	%	NO	%	TOTAL	%
1.- ¿Existe retardo en el despacho de las denuncias presentadas en este organismo?	3	100	0	0	3	100
2.- ¿Se cumple con el Procedimiento Administrativo de protección de derechos establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia en los casos presentados?	1	33,33	2	66,67	3	100
3.- ¿Cree que es necesario contar con un personal técnico para ayudar al despacho de los procesos?	3	100	0	0	3	100
4.- ¿Se da seguimiento a los casos resueltos como lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia?	1	33,33	2	66,67	3	100
5.- ¿Ha tenido problemas en el despacho de las denuncias por falta de información en las mismas?	3	100	0	0	3	100
6.- ¿Cree que la falta de cooperación de las partes procesales retardan el procedimiento?	3	100	0	0	3	100

Fuente: Investigador R. S.

Elaboración: Investigador R. S.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

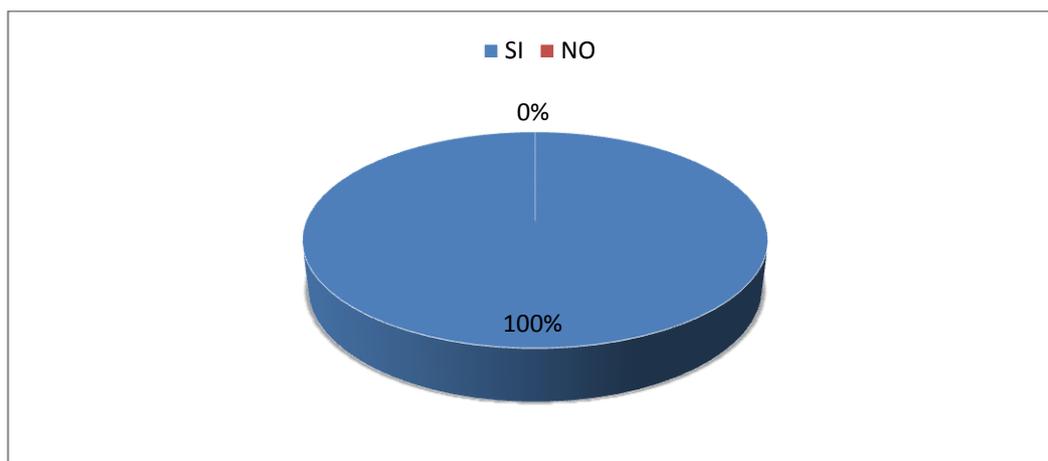
1. ¿Existe retardo en el despacho de las denuncias presentadas en este organismo?

Cuadro N° 14

RESPUESTAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Fuente: Investigador R. S. Elaboración:
Investigador R. S.

Gráfico N°14



Fuente: Investigador R. S.

Elaboración: Investigador R. S.

Análisis: El resultado obtenido en esta interrogante es que los 3 Miembros de la Junta, consideran que existe retardo en el despacho de las denuncias, representando el 100% de la población encuestada.

Interpretación: Del análisis realizado el 100% de la población encuestada manifiesta que el proceso es lento y no cumple con las expectativas de quienes presentan sus denuncias.

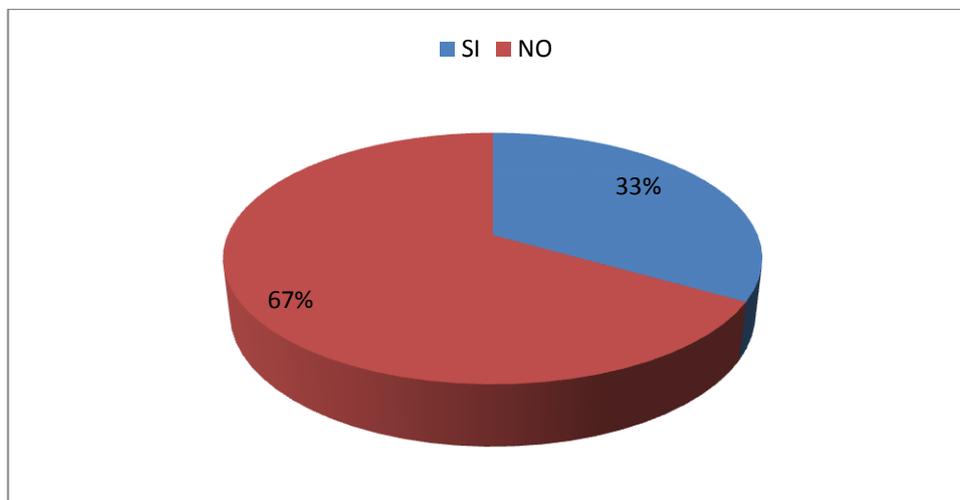
2. ¿Se cumple con el procedimiento administrativo de protección de derechos establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia en los casos presentados?

Cuadro N° 15

RESPUESTAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	1	33,33%
NO	2	66,67%
TOTAL	3	100%

Fuente: Investigador R. S. Elaboración:
Investigador R. S.

Gráfico N°:15



Fuente: Investigador R. S.

Elaboración: Investigador R. S.

Análisis: De las personas encuestadas el 67% manifiestan que no se cumple con el Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos, mientras que el 33% manifiestan que sí.

Interpretación: Del análisis realizado se concluye que la mayoría de las personas creen que no se cumple con el Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos ya que creen que es lento y se aletarga mucho.

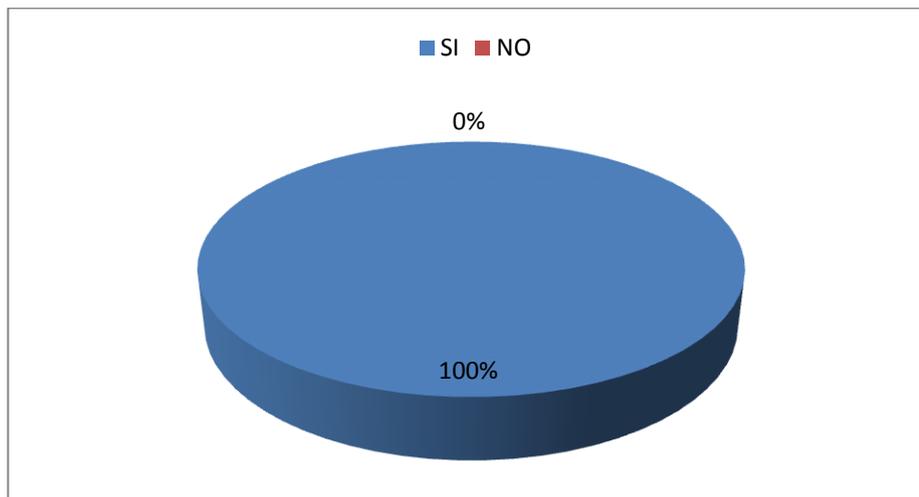
3. ¿Cree que es necesario contar con más personal para ayudar al despacho de los procesos?

Cuadro N° 16

RESPUESTAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Fuente: Investigador R. S. Elaboración:
Investigador R. S.

Gráfico N°:16



Fuente: Investigador R. S.

Elaboración: Investigador R. S.

Análisis: El resultado obtenido en esta interrogante es que los 3 Miembros de la Junta, consideran que es necesario contar con más personal para el despacho de las denuncias, representando el 100% de la población encuestada.

Interpretación: Del análisis realizado se concluye que el 100% de la población encuestada cree conveniente el apoyo de más personal para tramitar con agilidad el despacho de las denuncias.

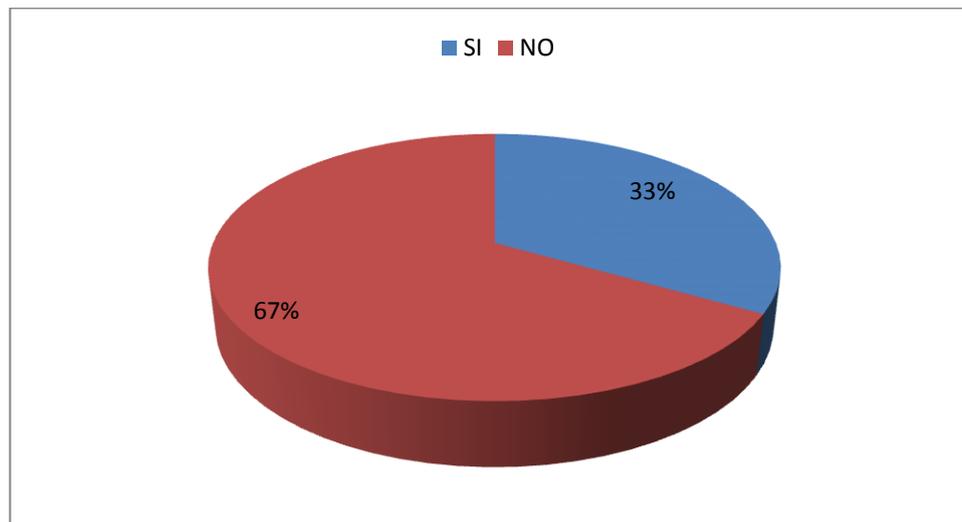
4. ¿Se da seguimiento a los casos resueltos como lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia?

Cuadro N° 17

RESPUESTAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	1	33,33%
NO	2	66,67%
TOTAL	3	100%

Fuente: Investigador R. S. Elaboración:
Investigador R. S.

Gráfico N°:17



Fuente: Investigador R. S.

Elaboración: Investigador R. S.

Análisis: El resultado obtenido en esta interrogante es que los 3 Miembros de la Junta, consideran que no se da el respectivo seguimiento a los casos como lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia, representando el 100% de la población encuestada.

Interpretación: Se determina que el 100% de la población encuestada no esta conforme con el proceso ya que manifiesta que no se da el respectivo seguimiento como lo establece la ley.

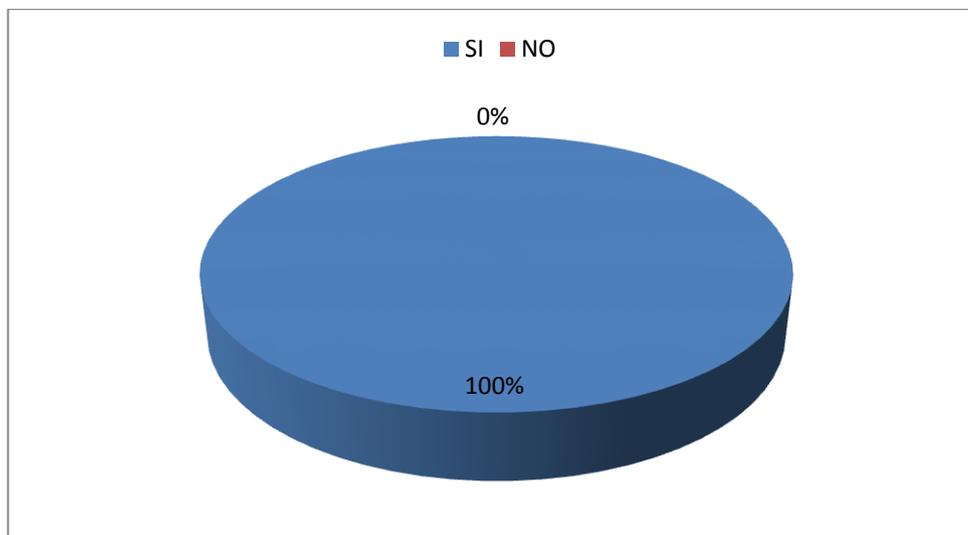
5. ¿Ha tenido problemas en el despacho de las denuncias, por falta de información en las mismas?

Cuadro N° 18

RESPUESTAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Fuente: Investigador R. S. Elaboración:
Investigador R. S.

Gráfico N°:18



Fuente: Investigador R. S.

Elaboración: Investigador R. S.

Análisis: El resultado obtenido en esta interrogante es que los 3 Miembros de la Junta, consideran que ha tenido dificultades en las denuncias recibidas por falta de información, representando el 100% de la población encuestada.

Interpretación: El 100% de la población encuestada manifiesta que la falta de colaboración de las partes procesales retardan el procedimiento por la falta de información y colaboración en los procesos.

6. ¿Cree que la falta de cooperación de las partes procesales retardan el procedimiento?

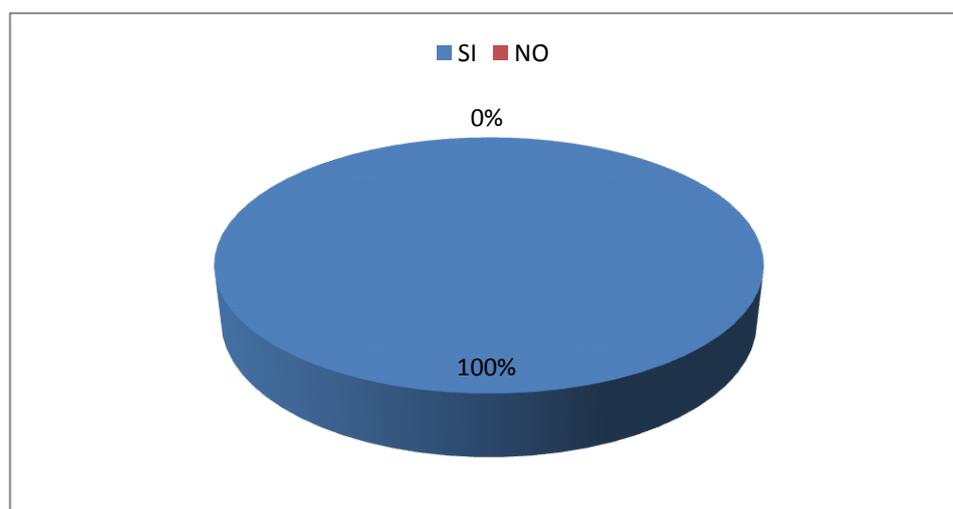
Cuadro N° 19

RESPUESTAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	3	100%
NO	0	0%
TOTAL	3	100%

Fuente: Investigador R. S.

Elaboración: Investigador R. S.

Gráfico N°:19



Fuente: Investigador R. S.

Elaboración: Investigador R. S.

Análisis: El resultado obtenido en esta interrogante es que los 3 Miembros de la Junta, consideran que se da la falta de cooperación de quienes intervienen en el proceso, representando el 100% de la población encuestada.

Interpretación: Del análisis realizado se concluye que los encuestados piensan que las personas participes en el proceso no brindan las facilidades del caso.

Cuadro N° 20**ENCUESTADOS: 8 PERSONAS**

ENCUESTA A LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL	ALTERNATIVAS					
	SI	%	NO	%	TOTAL	%
1. ¿Conoce cuál es el procedimiento administrativo de Protección de Derechos?	3	37,5	5	62,5	8	100
2. ¿Cree que el procedimiento administrativo dado en la Junta Cantonal de Protección de Derechos está acorde a lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia?	2	25	6	75	8	100
3. ¿Cree que debería agilizarse el trámite a las denuncias presentadas en la Junta?	5	62,5	3	37,5	8	100
¿Cree que las resoluciones emitidas por la Junta han sido favorables a los niños, niñas y adolescentes?	4	50	4	50	8	100
5. ¿Cree que el trámite dado a las denuncias presentadas en la Junta debería mejorar?	6	75	2	25	8	100

Fuente: Investigador.

Elaboración: Investigador.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

1. ¿Conoce cuál es el procedimiento administrativo de Protección de Derechos?

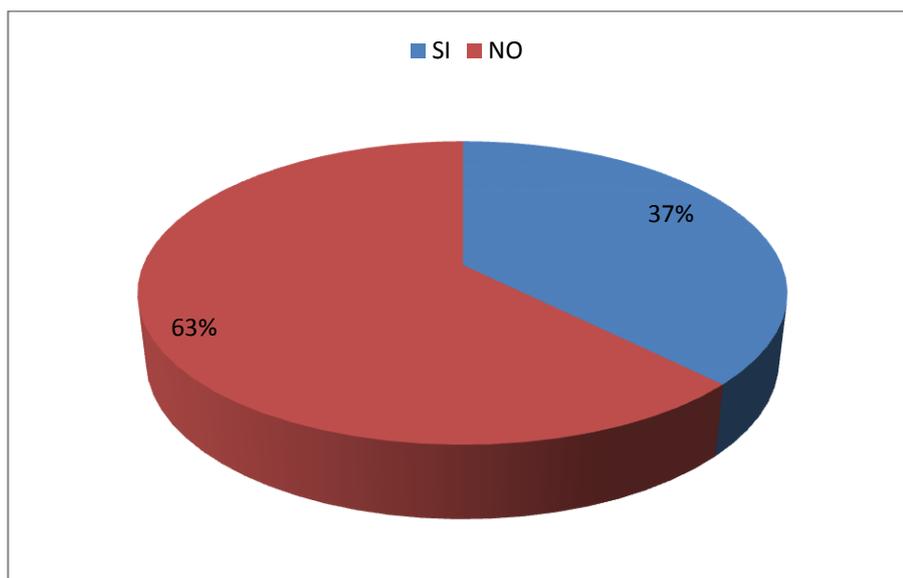
Cuadro N° 21

RESPUESTAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	3	37
NO	5	63
TOTAL	8	100%

Fuente: Investigador R. S.

Elaboración: Investigador R. S.

Gráfico N°:21



Análisis.- El 63% de las personas encuestadas manifiestan desconocer el Proceso Administrativo de Protección de Derechos, mientras que el 37% dicen que si lo conocen.

Interpretación.- Del análisis realizado se concluye que la mayoría de los encuestados desconocen el procedimiento para aplicarlo como lo establece la ley.

2. ¿Cree que el procedimiento administrativo dado en la Junta Cantonal de Protección de Derechos está acorde a lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia?

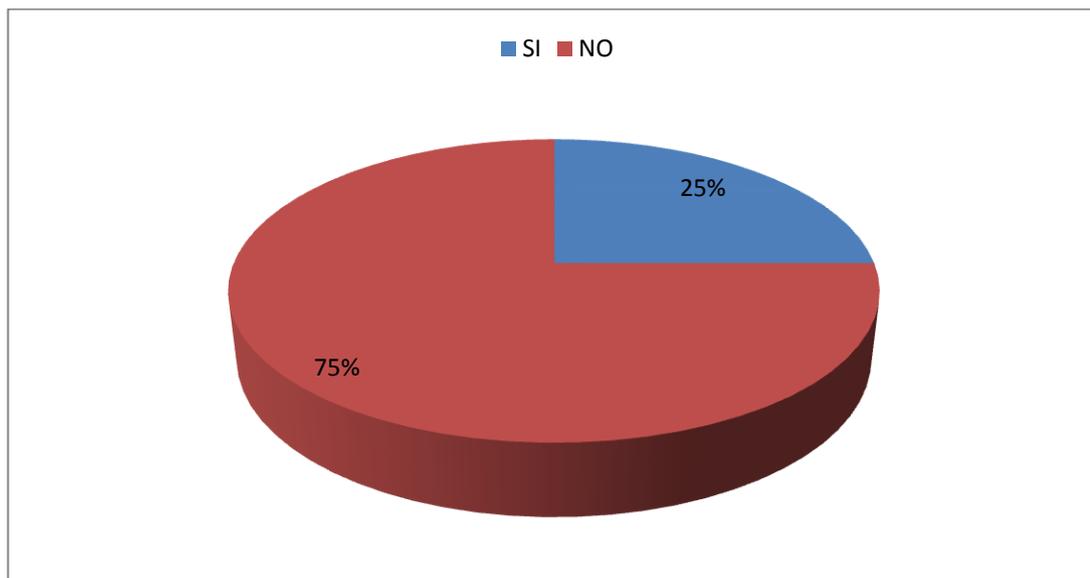
Cuadro N° 22

RESPUESTAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	2	75
NO	6	25
TOTAL	8	100%

Fuente: Investigador R. S.

Elaboración: Investigador R. S.

Gráfico N°:22



Elaboración: Investigador.

Análisis.- El 75% de los encuestados manifiestan no estar de acuerdo con el trámite dado en la Junta, mientras que el 25% dice que sí.

Interpretación.- La mayoría de encuestados piensan que no se cumple el Proceso que se debería dar a sus denuncias.

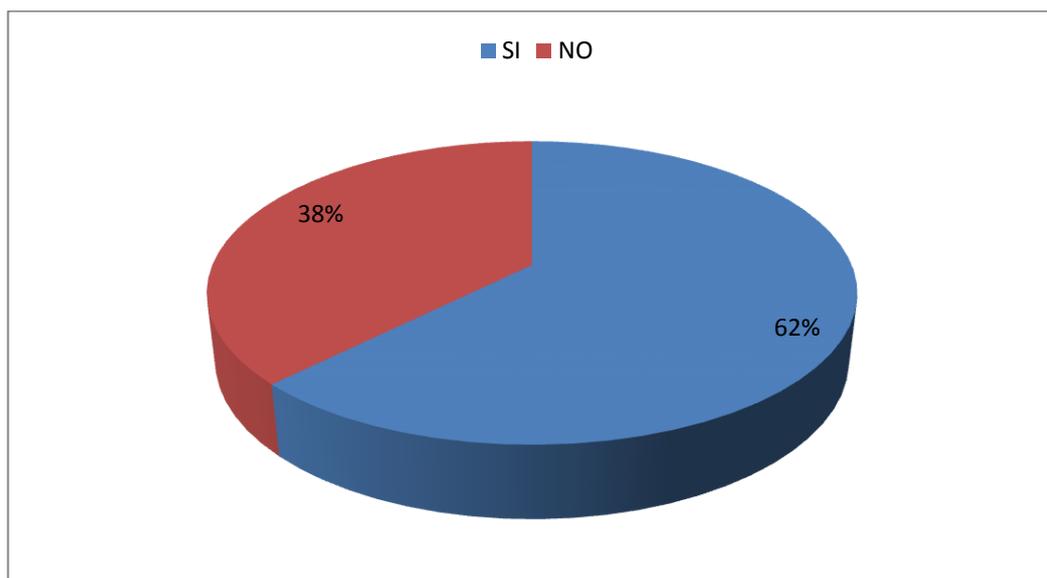
3. ¿Cree que deberían agilizarse el trámite a las denuncias presentadas en la Junta?

Cuadro N° 23

RESPUESTAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	5	62
NO	3	38
TOTAL	8	100%

Fuente: Investigador R. S. Elaboración:
Investigador R. S.

Gráfico N°:23



Elaboración: Investigador.

Análisis.- El 62% de las personas encuestadas manifiestan que el trámite dado en la Junta a las denuncias presentadas debería agilizarse, mientras que el 38% piensa que no.

Interpretación.- Se concluye que la mayoría de personas encuestadas piensan que el trámite debería ser tratado de manera ágil, acorde a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

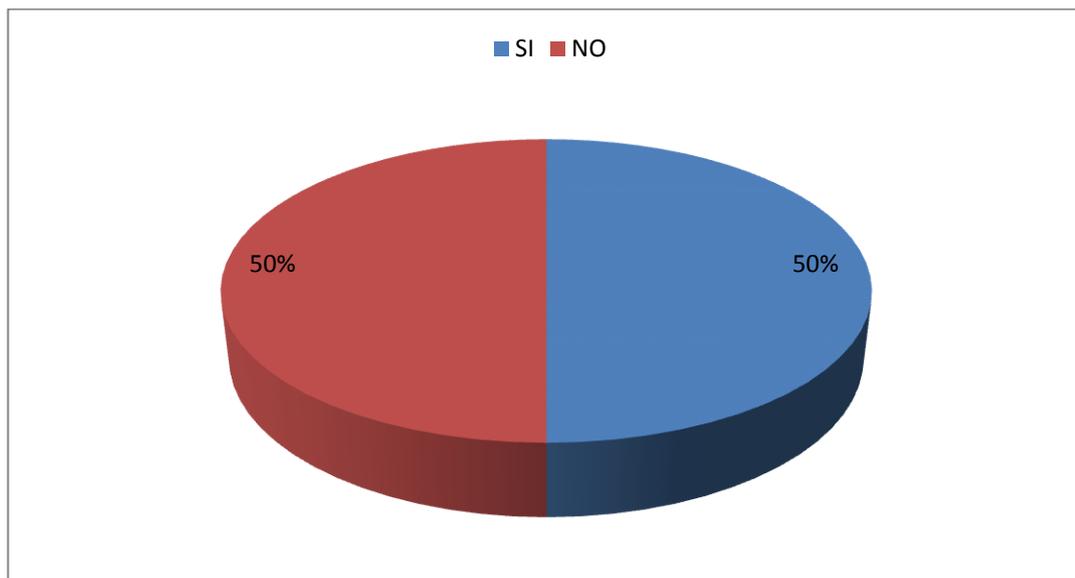
4. ¿Cree que las resoluciones emitidas por la Junta han sido favorables a los niños, niñas y adolescentes?

Cuadro N° 24

RESPUESTAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	4	50
NO	4	50
TOTAL	8	100%

Fuente: Investigador R. S. Elaboración:
Investigador R. S.

Gráfico N°:24



Elaboración: Investigador.

Análisis.- El 50% de las personas encuestadas concluyen que las resoluciones emitidas por la Junta han sido favorables a los niños, niñas y adolescentes, mientras que el otro 50% manifiestan que no.

Interpretación.- Se concluye que del total de personas encuestadas su opinión se encuentra dividida, la mitad manifiesta que la Junta resuelve sus casos acorde al interés de los niños, niñas y adolescentes y el otro 50% manifiesta que no.

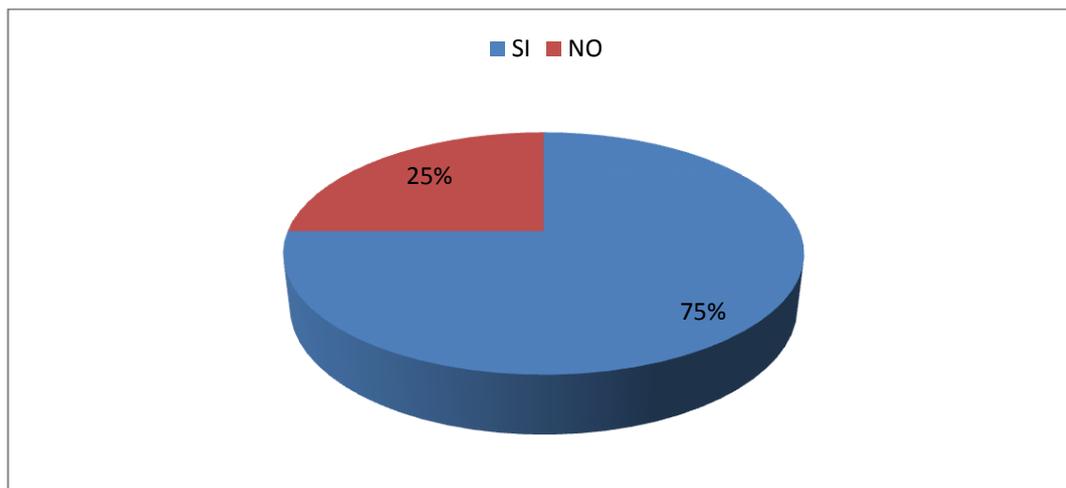
5. ¿Cree que el trámite dado a las denuncias presentadas en la Junta debería mejorar?

Cuadro N° 25

RESPUESTAS	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	6	75
NO	2	25
TOTAL	8	100%

Fuente: Investigador R. S. Elaboración:
Investigador R. S.

Gráfico N°:25



Elaboración: Investigador.

Análisis.- El 75% de las personas encuestadas manifiestan que el trámite dado en la Junta debería mejorar, mientras que el 25% está de acuerdo con el trámite dado a las denuncias por la Junta.

Interpretación.- Se concluye que la mayoría de personas encuestadas creen necesario agilizar los procesos en la Junta para cesar los derechos vulnerados.

Verificación de Hipótesis

Luego de haber recogido los datos y analizando los resultados se llegó a comprobar que la hipótesis trazada es ratificada de acuerdo a los siguientes parámetros:

- El 84% de los procesos seguidos por denuncias sobrepasan los treinta días en su despacho.

Con este resultado reiteramos la hipótesis planteada ya que se determina que el trámite que se da a la mayoría de los procesos, sobrepasan los treinta días en los que se deberían resolver como lo establece el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Según los datos arrojados por las encuestas realizadas, se evidencia que la mayor parte de los encuestados no está conforme con el Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos que se realiza en la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Ambato, ya que en su mayoría manifiestan que el proceso es lento y no cumple con las expectativas de quienes utilizan los servicios de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato.

Obteniendo como resultado las siguientes conclusiones:

Desconocimiento del Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos de quienes presentan las denuncias.

Débil funcionamiento del organismo de prevención, protección y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del cantón Ambato.

Endeble gestión del Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos dado a los maltratos proferidos a los niños, niñas y adolescentes.

El presupuesto asignado a la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Ambato, no es suficiente para cumplir con los objetivos que persigue la institución, lo que estaría en contra de la prioridad que el Estado, la Sociedad y la familia deben presentar a los niños, niñas y adolescente.

No se da cumplimiento a lo establecido por el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en lo pertinente, al seguimiento a los casos que han sido resueltos, lo que evidencia que no se sabe si las resoluciones emitidas por la Junta cumplen con su objetivo.

Recomendaciones

Concientizar Autoridades del Ilustre Municipio de Ambato, Concejo Cantonal de La Niñez y Adolescencia con el propósito de que asistan en lo relacionado a recursos para que la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato funcione acorde a las necesidades de los usuarios de esta institución.

Lograr que Autoridades de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato adopten medidas que permitan agilizar los procesos administrativos de Protección de Derechos.

Elaborar una guía práctica y fácil de entender para las personas que acudan a denunciar los diferentes tipos de maltrato, con el propósito de que conozcan el Procedimiento Administrativo y lo agiliten.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Propuesta: Elaborar una guía jurídica-Legal, como herramienta de utilización para el denunciante y para mejorar el despacho de las denuncias en la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Ambato.

Datos informativos:

- **Nombre del Cantón** : Ambato.
- **Provincia** : Tungurahua
- **Responsable** : Ricardo Hernán Salazar Orozco.
- **Tiempo de ejecución** : Permanente.
- **Costo** : 600 USD.
- **Asesores Especializados** : Dra. Verónica Granda.
: Dr. Luis Villalva.
- **Beneficiarios** : Niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato o vulneración de derechos del Cantón Ambato.

Antecedentes de la Propuesta

Una vez concluidos los cinco semestres en la carrera de Derecho, en la facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, me he planteado realizar un trabajo de investigación que ayude agilizar los procesos de una institución encargada del cumplimiento, defensa y exigibilidad de derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, previo a obtener el título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

Luego de haber realizado el proyecto de investigación y obtener resultados que evidencian que existe una falencia en la administración de Justicia por parte la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato por varios factores que constan en el trabajo de investigación, se estableció que un gran porcentaje de denuncias presentadas por maltrato a niños, niñas y adolescentes no se ha llevado con la celeridad del caso, sin dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia y Constitución por lo que el maltrato ha seguido dañando la integridad de las víctimas.

Por lo que debemos comprender que el maltrato en muchos casos se debe por falta de información de las leyes, una sociedad machista, abuso de poder y de una secuencia administrativa confusa por lo se debe concientizar a cada ciudadano o a cada miembro de familia a producir o formarse un sentimiento de respeto, de amor, cariño y solidaridad con sus niños, niñas y adolescentes y un comportamiento de control y denuncia para permanecer atentos contra actos que se repitieren en el futuro.

Justificación

En nuestra sociedad debemos vivir en un ambiente armónico de igualdad de derechos y condiciones entre las personas que cohabitamos, en especial con nuestros niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos que son, es menester del Estado, la Sociedad y la Familia cumplir y hacer respetar sus

derechos como lo establecen los Convenios Internacionales, la Constitución y la Ley.

Muchos factores son los causantes para que en la sociedad se produzca este fenómeno tan grave como es el maltrato, pero se necesita de la reacción de personas responsables en niñez y adolescencia para combatir con este mal que fatiga a tantos niños, niñas y adolescentes.

Por lo que es indispensable lograr que las instituciones encargadas de cumplir y hacer respetar los derechos de la niñez y adolescencia actúen de manera eficaz y acorde a las necesidades de quienes acuden a ellas, con el objetivo de restituir los derechos vulnerados y no permitir que continúen atentando en contra de la integridad física, psicológica y sexual de la niñez y adolescencia del respectivo cantón.

De igual manera es necesario informar a quienes conocen sobre algún tipo de maltrato para que acudan ante estas instituciones y sepan impulsar sus denuncias con el fin de no permitir que el proceso se retarde, se entorpezca y lo que es peor no se cumpla.

Puesto que sabemos que la sociedad avanza, se producen y se conocen nuevas formas de maltrato para lo que pongo a disposición esta guía que bien utilizada permitirá llegar a muchas soluciones de los casos presentados, para lo cual se constituye como experiencias que van a crear aprendizajes de buen vivir y de reclamar oportunamente cualquier tipo de maltrato y ejercer sus derechos como ciudadanos los niños, niñas y adolescentes ante las autoridades competentes.

Objetivos

Objetivo General

Difundir el Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos dado en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la niñez y adolescencia del cantón

Ambato para que se realice de manera ágil y rápida.

Objetivos específicos

- Elaborar una guía informativa legal para que las personas que acuden a presentar una denuncia en la Junta, sepan y exijan el cumplimiento del Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos.
- Capacitar a las personas que acuden a presentar sus denuncias para que apliquen la guía antes propuesta y oriente la secuencia administrativa.
- Entregar la guía informativa legal a los usuarios.

Análisis de Factibilidad

La propuesta antes descrita es posible realizarla, ya que se cuenta con la aprobación de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos en base a las conversaciones que se ha tenido con los mismos, y así poder aplicar la guía práctica en la institución en beneficio de los niños, niñas y adolescentes del cantón Ambato.

Además tiene una factibilidad política por sus deberes y derechos ya que busca el bienestar de la sociedad en la niñez y adolescencia, con el respeto que debe generar la equidad de género y la igualdad de derechos para mantener la organización administrativa de todos los casos y cubrir hasta devolver los derechos, la paz y el bienestar en los casos de maltrato que es lo que propone la justicia.

Fundamentación

Filosófica

Apareciendo en la edad antigua la relación con la filosofía, la justicia y la ley se fundamentan la moral y el derecho, la relación entre el Estado y los ciudadanos se inicia el régimen de respeto a las leyes y a la relación entre los miembros de

una sociedad.

La filosofía política y del derecho, Teoría de la Justicia (1971), John Rawls expuso su doctrina, que presupone un contrato social equitativo como fundamento de una sociedad justa. Un ordenamiento político verdaderamente justo, según Rawls, sería aquél en el que cada miembro de la comunidad aceptase suscribir el contrato social antes incluso de saber qué papel se le asignará en aquél.

Se debe emplear el sistema jurídico de un estado para aplicar la justicia, iniciando por cada miembro de la sociedad con el conocimiento de sus derechos y el poder y la factibilidad de hacerlos efectivos.

Sociológica

La Sociedad ha buscado la igualdad de derechos y condiciones para las personas en especial de la niñez, es así que La Organización de las Naciones Unidas redactó en 1948 la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se recogen los derechos y las libertades que deben protegerse en cualquier parte del planeta. Once años más tarde, en 1959, hizo algo parecido con los derechos de los niños, niñas y adolescentes para evitar el maltrato y la injusticia social.

Para lograr estos avances sociales es necesario que todas las personas que conforman un determinado territorio promuevan la igualdad de oportunidades y de derechos entre sus miembros en especial con los niños, niñas y adolescentes, siendo una tarea u poco difícil de cumplir pero con la cooperación de todos los miembros de la sociedad se puede realizar las metas propuestas y así conseguir que todas las personas sean tratadas de manera equitativa y sin discrepancias.

Todos los acontecimientos históricos en mejora de los derechos individuales de las personas han conllevado a tener leyes en los países en las que protegen a los niños, niñas y adolescentes como es el caso en nuestra Constitución que protege los derechos de los niños sobre el derecho de las demás personas.

Todas las personas son iguales, son sujetos de derechos tienen las mismas oportunidades en especial los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos están sobre el derecho de los demás.

Legal

La propuesta se sustentará acorde a lo dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- “Art. 44.- El estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre el de las demás personas, las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de **políticas intersectoriales, nacionales y locales.**

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurara el derecho al debido proceso que incluirán varias garantías como:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.- “Art.8.- Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales u jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de los niños; niñas y adolescentes”.

“Art. 14.- Ninguna Autoridad Judicial o Administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”.

Metodología

Modelo Operativo

De acuerdo con el avance de la sociedad y en el campo en que he podido investigar para la solución y prevención del maltrato de la niñez y adolescencia se ha podido transitar utilizando una metodología en la que se incluyen los métodos sociales para conocer el comportamiento intelectual y confrontarlo al objeto con el sujeto y poder definir toda esa serie de comportamientos en contra de la niñez como una conducta humana y buscar alternativas previas a la acción para disminuir su alto grado de incidencia, así mismo se utilizan las técnicas apropiadas como los cuestionarios en las que se estipulan normas conceptuales que han sido vulneradas en las familias y en la sociedad para traducirse en investigaciones concretas cuyos procedimientos han arrojado datos cualitativos y cuantitativos de lo que debe ser el buen vivir y su armonía, la coherencia de actividades sociales y la buena administración de la justicia a su vez respaldadas por los conocimientos obtenidos en la investigación bibliográfica por sus técnicas utilizadas y el respaldo de los diversos recursos intelectuales requeridos en la investigación, en tal virtud se ha utilizado el método científico para poder determinar la validez y confiabilidad de los datos y de las informaciones que han sido sometidos a una ordenación sistemática de los que se traduce en resultados y razonamientos lógicos en cada una de sus fases y etapas hasta llegar a nuestras metas propuestas de construir una guía que oriente y permita solucionar o disminuir en mayor proporción los casos presentados por maltrato.

E relacionado las hipótesis y se ha llegado a comprobarlas de igual manera las variables dependiente e independiente para poder obtener la información teórica como fruto de estas comprobaciones y traducidas en esta guía que será destinada para todos los responsables involucrados en este problema social.

Administración

La ejecución de la presente propuesta estará a cargo del señor Ricardo Hernán Salazar Orozco, en conjunto con los asesores especializados, así como autoridades de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, secretario y pasantes de la institución.

Esta guía estará sometida a un continuo monitoreo futuro de la que se obtendrá su evaluación correspondiente, en base a ello se podrá mantener la propuesta de disminuir la saturación de denuncias y agilizar los procesos, en caso contrario se podrá modificarla, si es inoperante suprimirla o sustituirla por otra, con otra guía puesto que la sociedad requiere necesariamente de estos cambios pero los más importante que la guía abrirá el camino de solución al problema.

GUIA DEL USUARIO.

Se le recomienda a la persona que presente su denuncia en la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Ambato, leer con atención el contenido de la presente guía, para que conozca y agilite el Proceso Administrativo de Protección de Derechos establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia.

¿Qué son las Juntas Cantonales de Protección de Derechos?

Son organismos municipales, cuya función es la protección, defensa y restitución de Derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes del respectivo cantón, a través del Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos. Art. 235 del Código de la Niñez y Adolescencia.

¿Cuáles son sus funciones?

Conocer de oficio o a petición de parte los casos de amenaza o violación de derechos de niños, niñas y adolescentes de su respectivo cantón, aplicando las

medidas administrativas de protección de Derechos necesarias para restituir el derecho vulnerado y cesar el maltrato.

¿Qué y cuáles son las medidas de Protección de Derechos?

Son acciones que adopta la autoridad competente mediante una resolución administrativa a favor de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato o sus derechos han sido vulnerados.

Estas medidas imponen al Estado, la sociedad y la familia, imponen determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos.

Siendo las medidas de protección las siguientes:

- Las acciones de carácter educativo, terapéutico, psicológico, o material de apoyo al núcleo familiar, para preservar, fortalecer o restablecer sus vínculos en beneficio del interés del niño, niña o adolescente.
- La orden del cuidado del niño, niña o adolescente en su hogar.
- La reinserción familiar o retorno del niño, niña y adolescente a su familia biológica.
- La inserción del niño, niña o adolescente afectado así como de quien causo la violación del derecho en programas de protección que contempla el sistema, la orden de realizar las investigaciones necesarias para la identificación y ubicación del niño, niña o adolescente o de sus familiares y el esclarecimiento de la situación social, familiar y legal del niño, la orden de ejecutar una acción determinada para la restitución del derecho conculcado como: imponer a los progenitores la inscripción del niño, niña o adolescente en el Registro Civil o disponer que un establecimiento educativo proceda a matricularlo, etc.
- El alejamiento temporal de la persona que ha amenazado o violado un derecho o garantía, del lugar en que convive con el niño, niña o adolescente afectado; y,

- La custodia de emergencia del niño, niña o adolescente afectado, en un hogar de familia o una entidad de atención, hasta por setenta y dos horas, tiempo en el cual el Juez dispondrá la medida de protección que corresponda.

¿Cómo funciona el Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos?

Este procedimiento se aplica para la sustanciación de:

- a) La aplicación de las medidas de protección cuando se ha producido una amenaza o vulneración de derechos individuales o colectivos de una o más niños, niñas y adolescentes; y,
- b) El conocimiento y sanción de las infracciones sancionadas con amonestación (multas).

El proceso inicia de dos maneras:

- Con el conocimiento de oficio (por parte de la Junta).
- Con la presentación de una denuncia verbal o escrita;

La denuncia escrita contendrá lo siguiente:

- 1.- El Organismo ante el cual se comparece.
- 2.- Los nombres completos, edad, estado civil, profesión u ocupación, domicilio exacto con referencias claras y precisas, número telefónico celular y convencional del denunciante y la calidad en la que comparece.
- 3.- La identificación más detallada posible del niño, niña o adolescente afectado.
- 4.- La identificación más detallada posible de la persona o entidad denunciada.
- 5.- La narración del hecho denunciado, con indicación del derecho afectado o de la irregularidad imputada.
- 6.- La dirección domiciliaria o del lugar de trabajo del denunciado.
4. Solicitar se aplique a lo dispuesto en el Código de la Niñez y adolescencia, como una o varias de las medidas de Protección.
- 5.- La firma de quien denuncia con su número de cedula.

La denuncia deberá ser presentada con la copia de la cedula de quien la hace así como de las partidas de nacimiento de los menores.

TIEMPO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE PROTECCION DE DERECHOS.

Dentro de las cuarenta y ocho horas de conocido el hecho o recibida la denuncia, el Organismo, Administrativo (LA JUNTA) avoca conocimiento de la misma, verificando que la denuncia cumpla con todos los requisitos de ley, señalando día y hora para la realización de la Audiencia de Contestación.

La citación para la Audiencia de Contestación y Conciliación se realizara personalmente o mediante una boleta dejada en el domicilio del citado o denunciado en día y hora hábiles.

¿QUE ES LA CITACIÓN?

La citación es el acto por medio del cual se le da a conocer al denunciado el contenido de la denuncia, junto con la avocatoria de conocimiento señalando día y hora para la realización de la Audiencia de Contestación.

DEL PROCESO.

1.- la Audiencia de Contestación: En esta audiencia el organismo sustanciador escuchará los alegatos verbales de las partes, se escuchará reservadamente al adolescente o al niño que este en la situación de expresar su condición. Luego si es posible se tratara de llegar a un acuerdo.

2.- La Audiencia de Prueba: Si existen hechos que deban ser probados, se señala día y hora para la realización de la Audiencia de prueba, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución se deberá pronunciar en la misma audiencia de prueba o a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes.

3.- De las Impugnaciones: En el Art. 241 del Código de la Niñez y Adolescencia. De la impugnación, manifiesta que existen dos recursos:

a) El recurso de reposición, que se debe presentar ante el mismo organismo que la resolvió, y será resuelto en el término de cuarenta y ocho horas.

b) El recurso de apelación, será propuesto ante el Juez de la Niñez y Adolescencia de la Jurisdicción del órgano que emitió la resolución, en el término de tres días contados desde que se dictó la resolución impugnada.

Según el Art. 243 del Código de la Niñez y Adolescencia, los procedimientos administrativos de protección de derechos, no podrán durar más de treinta días hábiles.

Es necesario que la persona que presente su denuncia ante este organismo impulse el procedimiento.

Una vez conocido como es el trámite y los pasos a seguirse, así como el tiempo establecido para la realización de cada etapa del proceso, es necesario exigir a los miembros de la Junta, personal encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que cumplan con lo establecido en la ley.

De igual manera la persona denunciante deberá brindar todas las facilidades para cumplir con todas las diligencias, caso contrario el proceso se retardara.

Metodología Modelo Operativo.

FASES	OBJETIVO	ACTIVIDADES	TIEMPO	RECURSOS	RESPONSABLE	EVALUACION.
Identificar la temática de la guía legal para los usuarios.	Establecer el Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos y su tiempo de ejecución.	Investigación.	5 días.	Libros Folletos Internet Código de la Niñez y Adolescencia.	Investigador.	Información Obtenida.
Elaboración del proyecto de la guía legal.	Contar con un documento base para la realización de la guía.	Buscar Capacitadores.	8 días.	C.N.A. Profesionales del derecho Constitución.	Investigador	Efectividad de la guía legal.
Aprobación de la guía por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Ambato.	Difundir la guía legal a través de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Ambato	Presentación de la guía a Miembros del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Ambato.	15 días	Computador Retroproyector Marcadores	Investigador	Respuesta de la propuesta por el Concejo Cantonal de La Niñez y Adolescencia de Ambato
Impresión de las guías legales	Contar con el material necesario para su distribución	Impresión de 100 ejemplares	4 días	Computadora Impresora Papel Bond.	Investigador	Número de guías legales entregadas a los usuarios
Distribución	Poner en conocimiento a los usuarios sobre el trámite que deben cumplir en la institución.	Propagación Prensa Radio	6 meses	Propios	Investigador	Agilizar los procesos en la institución

Fuente: Investigador R. S.

Elaboración: Investigador R. S.

GLOSARIO.

Abuso Sexual: Es todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, al que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas o cualquier otro medio.

Acta: La relación escrita donde se consigna el resultado de las deliberaciones y acuerdos de cada una de las sesiones de cualquier junta, cuerpo o reunión.

Actor: Quien asume la iniciativa procesal, el que ejercita una acción. Sinónimo de demandante; o sea, el que en juicio formula una petición o interpone una demanda. En los asuntos penales se le denomina acusador/a o querellante.

Adolescente: Es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.

Agresión: Toda acción contraria al derecho de otro/a; y en sentido estricto, la acción o efecto de acometer, de atacar. Así en derecho es el ataque, el acometimiento dirigido violentamente contra una persona para causarle algún daño en sus bienes, para hierla o matarla

Atentado contra el pudor: Se da el nombre de atentado contra el pudor a todo acto impúdico que pueda ofenderlo, sin llegar a la copula carnal, y se ejecute en la persona de otro, sea cual fuere su sexo.

Autoridades: Aquellas personas que ejercen actos de mando en virtud de las facultades otorgadas por la ley.

Celeridad.- Rapidez en el movimiento o en la ejecución de algo.

Confidencial.- adj. Que se hace o se dice en confianza o con seguridad recíproca entre dos o más personas.

Chantaje-Abuso sexual: Es la amenaza de causar daño con el fin de tener contacto físico lujurioso.

Debido proceso.- El debido proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez.

Denuncia: La delación que se hace en un proceso contra una persona por alguna infracción que ha cometido.

Diligencia: Tramitación, cumplimiento o ejecución de un acto o de un auto judicial o Administrativo.

Indefensión: Es la vulneración de un derecho legítimo de el/la que ha sido defendido/a o no se ha defendido en un juicio que lo/la afecta

Intimidación - Abuso sexual: Es la amenaza de causar daño, si no se consigue el contacto físico.

Jurisdicción: Genéricamente, autoridad, potestad, dominio, poder. Conjunto de atribuciones que corresponden en una materia y en cierta esfera territorial. Poder para gobernar y para aplicar las leyes. La potestad de conocer y fallar en asuntos civiles, criminales o de otra naturaleza, según las disposiciones legales o el arbitrio concedido. Territorio en que un/a Juez/a o Tribunal ejerce su autoridad.

Legal: Lo mandado por la ley. Lo contenido en ella. Conforme a su letra o a su espíritu. Legítimo, lícito.

Maltrato: Se entiende por maltrato toda conducta de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado;

cualesquiera sean los medios utilizados para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima, se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas o adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médico, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

Maltrato Físico: Consiste en el daño provocado o que puede provocar a futuro en la salud física o corporal de niños, niñas y adolescentes.

Maltrato Psicológico: Es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución del autoestima del niño, niña o adolescente agredido, se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en el de sus progenitores u otros parientes o personas encargadas de su cuidado.

Maltrato Institucional: Es cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata.

Maltrato por negligencia: Es aquel que produce o puede producir a futuro, daño físico o psicológico en el niño, niña o adolescente por descuido o desatención en el cuidado prudente al que están obligados los padres parientes y demás responsables.

Maltrato por descuido grave: Es aquel que produce o puede producir a futuro daño físico o psicológico en el niño, niña o adolescente por no permitirle que se beneficie de la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación, o cuidados diarios.

Maltrato por descuido grave reiterado: Es aquel que produce o puede producir a futuro daño físico o psicológico en el niño, niña o adolescente por existir una conducta pasiva o inacción constante de padres, parientes demás responsables en la satisfacción de la prestación de alimentos, alimentación, atención medica, educación o cuidados diarios.

Maltrato Social: Aquel que produce daño físico o psicológico al menor de edad por utilizarlo en la mendicidad.

Niño: Es la persona que no ha cumplido doce años de edad.

Notificación: Es el acto por el cual se pone en conocimiento de las partes o de otras personas o funcionarios/as, en su caso, las sentencias, autos y demás providencias judiciales o Administrativas.

Resolución.- Aquellas decisiones escritas que dicta el juez o los tribunales en causas contenciosas o en expedientes de jurisdicción voluntaria.

BIBLIOGRAFÍA.

ARIES, Philippe. **"El Niño y la Vida familiar en el Antiguo Régimen"**, en **Derechos del Niño, Políticas para la Infancia Tomo I**. UNICEF Venezuela, Caracas. 1996.

BARATTA, Alessandro. **La Situación de la protección del Niño en América Latina** en " **Derechos del Niño Textos Básicos**". UNICEF, Venezuela. Editorial La Primera Prueba, Caracas, 1996.

CILLERO, Miguel. **El interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**, en **INFANCIA, LEY Y DEMOCRACIA**. Editorial TEMIS, Ediciones DEPALMA, Santa Fe de Bogotá-Buenos Aires, 1998.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (Ecuador).

Constitución de la República del Ecuador.

GARCÍA MÉNDEZ,, Emilio. **Derecho de la Infancia-Adolescencia en América Latina: De la Situación Irregular a la Protección Integral**. Editorial Gente Nueva, Santa fe de Bogotá, Colombia. 1994.

GARCÍA MÉNDEZ, Emilio: Foro en " **el Ier. Encuentro de Jueces y Procuradores de Menores de Venezuela**". Transcripción de la Escuela de la Judicatura. Diciembre 1996.

GOMES DA COSTA, ANTONIO Carlos. **Futuro de las Políticas Públicas para la Infancia en América Latina**". IV Seminario Latinoamericano sobre Niñez y Adolescencia. Ediciones Gráficas, La Paz, Solivia. 1996.

MORÁIS, María Gracia. INTRODUCCIÓN A LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE. Publicaciones de la Universidad Católica Andrés Bello, 1era. Edición, Caracas, año 2000.

MORENO, Gustavo. La exigibilidad de los Derechos sociales de la Infancia, Trabajo en Red Internet. Año 2003.

ORGANIZACIÓN de las Naciones Unidas. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, promulgada el 20 de noviembre de 1989.

TEJEIRO LÓPEZ, Carlos Enrique. **TEORÍA GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, editado por UNICEF-Colombia 1998

UNICEF, - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.-Venezuela. **"Instrumentos Jurídicos para la Infancia: Convención sobre los Derechos del Niño, Reglas de Beijing, Reglas de Riyadh"**. 1996.

UNICEF- DNI -Venezuela. **"Preguntas y Respuestas: La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño"**. Editorial la Primera Prueba C.A. 1998.

UNICEF. LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA COMIENZA CON LOS NIÑOS. Unicef, Nueva York, Marzo de 2000.

LINKCOGRAFIA.

<http://www.cнна.gov.ec>. (Internet:2010)

<http://www.observatorioseguridaddmq.net>.(Internet:2010).

ANEXOS

5. ¿Cree usted que el personal que trabaja en la junta es suficiente para resolver las denuncias con agilidad?

a) Si 1()

b) No 2()

6. ¿Siente inconformidad con el trabajo que realiza la junta?

a) Si 1()

b) No 2()

7. ¿Tuvo seguimiento su caso presentado en la Junta?

a) Si 1()

b) No 2()

Gracias por su colaboración.

ENCUESTA A LOS MIEMBROS PRINCIPALES JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

OBJETIVO: Detectar los factores e indicios por los cuales los casos presentados no siguen el trámite regular para su cumplimiento y seguimiento.

INSTRUCTIVO:

- Procure ser lo más objetivo y veraz posible.
- Seleccione solo una de las alternativas que se propone.
- Marque con una X en el paréntesis la alternativa que usted eligió.

1. ¿Existe retardo en el despacho de las denuncias presentadas en este organismo?

- a) Si 1()
b) No 2()

2. ¿Se cumple con el procedimiento administrativo de protección de derechos establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia en los casos presentados?

- a) Si 1()
b) No 2()

3. ¿Cree que es necesario contar con un personal técnico para ayudar al despacho de los procesos?

- a) Si 1()
b) No 2()

4. ¿Se da seguimiento a los casos resueltos como lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia?

- a) Si 1()
- b) No 2()

5. ¿Ha tenido problemas en el despacho de las denuncias, por falta de información en las mismas?

- a) Si 1()
- b) No 2()

6. ¿Cree que la falta de cooperación de las partes procesales retardan el procedimiento?

- a) Si 1()
- b) No 2()

Gracias por su colaboración.

ENCUESTA A LOS ABOGADOS PATROCINADORES EN CASOS DE MALTRATO EN LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO

OBJETIVO: Determinar las causas que influyen para que las denuncias no concluyan con una resolución acorde al interés superior de los niños y adolescentes.

INSTRUCTIVO:

- Procure ser lo más objetivo y veraz posible.
- Seleccione solo una de las alternativas que se propone.
- Marque con una X en el paréntesis la alternativa que usted eligió.

1. ¿Conoce cuál es el procedimiento administrativo de Protección de Derechos?

- a) Si 1()
b) No 2()

2. ¿Cree que el procedimiento administrativo dado en la Junta Cantonal de Protección de Derechos está acorde a lo dispuesto en el Código de la Niñez y Adolescencia?

- a) Si 1()
b) No 2()

3. ¿Cree que deberían agilizarse el trámite a las denuncias presentadas en la Junta?

- a) Si 1()
b) No 2()

4. ¿Cree que las resoluciones emitidas por la Junta han sido favorables a los niños, niñas y adolescentes?

a) Si 1()

b) No 2()

5. ¿Cree que el trámite dado a las denuncias presentadas en la Junta debería mejorar?

a) Si 1()

b) No 2()

Gracias por su colaboración.

